TOMO XXXIX MONTEVIDEO, Sábado 19 de Junio de 1915 Núm. 2347

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| " año | " 6.00 |
| Número del día | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses ó años anteriores | " 0.50 |

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Por trimestre adelantado | $ 2.10 |
| " año " | " 8.40 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año adelantado | $ 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL



# PARTE OFICIAL

### Ministerio de Relaciones Exteriores

*Decreto.* Nombra vicecónsul honorario en Londres, á don Ramón Píriz Coelho.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de Junio de 1915.

Vistos: La situación en que se encuentra el ciudadano don Ramón Píriz Coelho, nombrado en 21 de Julio de 1914 Vicecónsul honorario en Venecia; su adscripción provisional al Consulado General en Londres, ordenada por decreto del 23 de Febrero último, y las razones expuestas por el Consulado General en la Gran Bretaña en nota del 12 de Abril próximo pasado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Londres al referido señor Ramón Píriz Coelho.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
MANUEL B. OTERO.

### Ministerio de Instrucción Pública

*Resolución.* Nombra al doctor Víctor Pérez Petit, vocal del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1915.

(Carpeta número 319|1915).

Vistos: Acéptase la renuncia que del cargo de Vocal del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores ha presentado el doctor Francisco Simón, á quien se le agradecen los importantes servicios prestados en el desempeño del referido cargo, y desígnase en su reemplazo al doctor Víctor Pérez Petit.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

# DESPACHOS E INFORMACIONES

### Ministerio del Interior

#### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura Política de Canelones, nota comunicando que ha tomado posesión de su puesto el comisario de la 8.a sección, teniente coronel E. Silva y Uranga. Jefatura Política de Canelones, nota relativa á la solicitud de revalidación de la autorización para completar el rubro "Alquileres y Arendamientos". Jefatura Política de Paysandú, nota adjuntando testimonio de la sentencia absolutoria recaída en la causa seguida al comisario de la 6.a sección, Simón L. Borges. Jefatura Política de Minas, versión de fondos. Jefatura Política de Paysandú, expediente relativo á la solicitud para mandar construir un carruaje y arreos necesarios.

—Al Ministerio de Industrias—Jefatura de Minas, expediente sobre autorización para construir una línea telefónica hasta las sierras de San Francisco. Fiscalía de Policías, transcribe una nota de la Jefatura de Soriano sobre entrega de los aparatos para aprendizaje de telegrafía al señor Administrador de Correos. Jefatura Política de Flores, nota sobre entrega de aparatos y útiles para aprendizaje de telegrafía al Administrador del Telégrafo de esa ciudad.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Jefatura Política de Artigas, nota relativa á la solicitud de medicamentos é instrumentos de cirujía para autopsias.

—A la Fiscalía de Policías — Jefatura Política de Cerro Largo, solicita autorización para adquirir un carro celular. Jefatura Política de Florida, sumario instruído en la comisaría de la 3.a sección.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente de Regino Plada sobre jubilación.

—A la Jefatura Política de Salto — Su nota relativa al desagote de pozos negros en la comisaría de la 4.a sección.

—A la Jefatura Política de Florida— Su nota adjuntando cuentas por impresión de balances de caja.

—Vista al interesado — Expediente del doctor Florentino Felippone sobre jubilación.

—Se manda archivar — Expediente sobre denuncia formulada por "La Democracia" contra la policía de Treinta y Tres. Jefatura Política de Flores, nota sobre ingreso al Hospital Militar del oficial 2.o de esa Jefatura.

—Se manda transcribir á la Jefatura de Tacuarembó — Ministerio de Hacienda, nota sobre jubilación del señor Carlos de Tezanos.

—A la Jefatura Política de Artigas— Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 4.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Soriano— Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano situado en la 4.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en el Departamento de Rivera.

—A la Jefatura Política de Soriano— Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 9.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Industrias — Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 7.a sección del Departamento de Colonia.

—A la Jefatura Política de Soriano— Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 4.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Paysandú —Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 1.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Soriano— Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 6.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Canelones —Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 7.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil relativa á su correspondencia.

—Al Ministerio de Industrias — Escrito de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Paysandú sobre liberación de derechos aduaneros para materiales de su consumo en el ejercicio 1915-16.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos á la compostura del camino nacional á Maldonado, á la altura de Tahonitas, Pando (Departamento de Canelones).

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Nota de la Intendencia Municipal de Flores sobre validez de escrituras

autorizadas por el Presidente de la Junta, en su carácter de escribano, para la adjudicación definitiva de propiedades municipales.

—A la Contaduría General — Expediente de V. Speranza, empleado de la Municipalidad de Montevideo, sobre jubilación.

—Al Juzgado Letrado Departamental del Salto—Su oficio sobre obtención de la ciudadanía legal por J. Olivera.

—Se expide certificado de la carta de ciudadanía á Vicente Tur, en virtud de su extravío.

—A la Intendencia Municipal de Flores—Expediente relativo al pedido de destitución del Inspector Municipal N. Morales.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Su nota sobre creación de Comisiones Honorarias Vecinales á especializarse en lo relativo á vialidad y formación de Caja de Ahorros para sus empleados presupuestados.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Dirección General del Registro de Estado Civil relativa á la impresión de estampillas para matrimonios.

—A la Jefatura Política de San José—Expediente de la señora Carmen Pietro, identidad.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Instrucción Pública

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Universidad — Debidamente autorizados se devuelven los títulos de dentista y médico cirujano expedidos á favor de don Adolfo Bartual Oliver y don Horacio F. Platero, respectivamente.

—A la Cámara de Comercio — Expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial" de la Paramount Kuitting Company, de Estados Unidos.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Expediente sobre privilegio de invención "Le bain sanitaire", de Carlos Sangiovani y Augusto Lansac. Idem ídem "Deshollinador de cemento armado y amianto", de Nicolás Muntico. Idem ídem "Cierre de seguridad inviolable subrepticiamente", de Enriqueta Compte y Riqué. Idem ídem "Una máquina perfeccionada para la elaboración de café", de José López Guimaraens.

—A la Cámara de Comercio — Expediente sobre registro de la marca "Escudo", solicitado por los señores Bischoff y Rodatz, de Alemania. Idem ídem marca "Pavo Real", solicitado por los mismos señores, con la oposición á dichos registros de los señores Barclay y Cía.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente sobre privilegio de invención "Un nuevo pulverizador para inyectar combustible líquido", solicitado por el señor Max Hellmuth, de Buenos Aires.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente sobre registro de la marca "Independencia", controversia entre los señores José A. Nogué y Cía., de Buenos Aires y Veiga y Cía., de esta Capital.

—Al Ministerio del Interior — Antecedentes sobre escrituración de terrenos donados por la Jefatura de Treinta y Tres para escuelas públicas.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Escrito del señor Isidro E. Helguera relacionado con el arrendamiento de los edificios ocupados por las escuelas rurales números 25 y 26 de Minas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente sobre privilegio de invención concedido al señor Alfredo Azzolini para "Innovación de los cementos armados con cámara de aire".

—A la Dirección de la "Revista Médica del Uruguay" — Nota acusando recibo de la remisión de la colección de ejemplares desde su aparición.

MARCAS CONCEDIDAS

"Ancla Dorada"—De los señores Castro y Aresti, de Montevideo.

"Gaviota"—De los señores Luis Jaume Hermano y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta Especial"—De la The Whitecross Company Limited, de Whitecross, Works, Warrington (Inglaterra).

"Etiquetas Especiales"—De los señores Saint Hnos., de Montevideo.

"Etiquetas Especiales"—De los señores Saint Hnos., de Montevideo.

"Etiqueta Especial" — De los señores Saint Hnos., de Montevideo.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS

"Etiqueta Especial"—De la Droguería Central del Uruguay, tranferida al señor F. Grecco, de Montevideo.

"Etiqueta Especial"—De la Droguería Central del Uruguay, transfrida al señor F. Grecco, de Montevideo.

"Crema Helada"—Idem ídem.

"Etiqueta Especial"—Idem ídem.

"Eros"—Idem ídem.

"Royal"—Idem ídem.

"Terrano"—De los señores Casares y Drable Limited, de Buenos Aires, transferida al señor Héctor Rugeroni, de Buenos Aires (República Argentina).

"American Rifle Powder"—De los señores Carlisle Crocker y Cía., transferida á la E. I. Du Pont de Nemours Powder Company, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América).

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

### DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección de Minas é Industrias—Solicitud sobre pago de alquiler por el mes de Abril último que ha quedado adeudando por el local que ocupaba esa Inspección al Banco Francés Supervielle y Cía. Solicitud número 7 de la Frigorífica Uruguaya.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Antecedentes sobre liquidación de haberes del señor Lino Rada.

—Contaduría General del Estado—Antecedentes sobre garantía del Contador-tesorero del Instituto de Agronomía. Antecedentes de la cuenta del Ferrocarril Uruguayo del Este por $ 149.58.

—Comisión de Colonización—Solicitud sobre nombramiento de Agente de Colonización á favor del señor Bernardo Gratch.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con la solicitud de liberación de derechos para materiales de N. Helmer y Cía.

—Pasa á informe de la Administración de Bienes del Estado la solicitud de cambio de bases del convenio celebrado con el Poder Ejecutivo para la instalación de un establecimiento de pesca en los islotes denominados "Las Pipas", del señor Julio Traverso.

—Frigorífica Uruguaya—Se ordena se le exija reposición del sellado correspondiente en los antecedentes relacionados con su pedido de inspección de una caldera Tossi que ha instalado en su establecimiento.

—Frigorífico Montevideo—En su solicitud número 61.a, se ha resuelto: Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—Pasa á informe de la Dirección General de Aduanas la solicitud número 25 de la Compañía Liebig's.

—A informe de la Inspección de Minas é Industrias pasan los antecedentes relativos á la solicitud número 63 del Frigorífico Montevideo.

—Dirección General de Aduanas —Solicitud número 27.a de la Compañía Liebig's.

—Compañía Liebig's—En su solicitud número 24.a, se ha resuelto: Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—Comisión Local de Fomento de Mosquitos—Se le acusa recibo de su nota comunicando su constitución.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Esadto se remiten las planillas del producido del Servicio de Autobus en los días 1.o al 5 del corriente.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas por trabajos realizados en la grúa flotante II, draga "Uruguay III", paylebot "Céres", draga "Uruguay V", vapor "Delfín", draga "Uruguay IV" y chata "Esther", así como también las correspondientes á la primera y segunda quincenas de Mayo, por instalaciones mecánicas en el puerto de Montevideo.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre reparaciones en la Estación Agronómica de Paysandú.

—Al Ministerio de Industrias, informada por la Administración General de Faros, pasa una nota del Instituto de Pesca sobre medios de conducción de vituallas á los faros nacionales.

—Se dispone el pago de la cuenta de doña Marcelina Pérez de Sanabria por varios trabajos realizados para la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Direccion de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio de la Jefatura Política de Tacuarembó.

*La Secretaría.*

## CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO CELESTINO ARAÚJO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 12, ACUSADO DEL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 17 de 1915.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Celestino Araújo, perteneciente al Batallón de Infantería número 12, acusado por el señor Fiscal coronel graduado don Juan J. Deballi del delito de insubordinación, por lo que solicita le sea impuesta la pena de un año de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el cabo Iriarte, en el parte pasado al 2.o jefe del cuerpo, da cuenta de habérsele insubordinado el enjuiciado, acometiéndole con un cuchillo-bayoneta, causándole una leve herida, agresión que repelió aplicándole un golpe con un hierro;

Que el hecho ocurrió en el pueblo Lacaze, á las 24 horas, próximamente, del día 23 de Febrero, en el cuartel que ocupa el destacamento, teniendo noticia de él los que deponen en este sumario, después de ocurrido y por referencias del cabo Iriarte (fojas 12, 15 vuelta y 19 vuelta);

Que el procesado se encontraba ebrio en la ocasión y ha observado buena conducta anterior (fojas 18 vuelta, 19 vuelta y 27 vuelta);

Considerando: Que la prueba producida, legalmente examinada, no destruye la confesión del reo, ni demuestra que el hecho haya ocurrido en la forma relatada por el cabo Iriarte, lo que hace de aplicación al caso en vista el precepto 758 del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el prevenido con la prisión preventiva que lleva sufrida.

Ejecutoriada, póngasele en libertad, comuníquese y elévese con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. Ló proveyó, etc.

*Alberto Rebollo*, Secretario.

---

## CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1915

### INGRESOS

| | | Valor efectivo | Valor nominal |
|---|---|---|---|
| **A Saldo** | | | |
| Que pasa del mes de Abril ppdo.: | | | |
| FONDOS PÚBLICOS en custodia en el Banco de la República: | | | |
| Deuda Interior Unificada, valor nominal | $ 47.800 — | | |
| Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal | » 688.100 — | | |
| Idem Vales del Tesoro, valor nominal | » 18.000 — | | $ 753.900 — |
| Banco de la República, depósito en efectivo en cuenta corriente | $ 9.840 15 | | |
| Existencia en Caja | » 2 620 74 | $ 12.100 89 | |
| **» Superior Gobierno** | | | |
| Tesorería General del Estado—Cuota por Febrero y Marzo ppdos. | $ 8.000 — | | |
| Deducido 1 °/₀ de Tesorería | » 80 — | » 7.920 — | |
| **» Descuento de 5 o/o** | | | |
| Tesorería General de Instrucción Primaria—Sobre presupuestos escolares por Enero y á cuenta por Febrero | | » 7.228 61 | |
| **» Descuento de 6 o/o** | | | |
| Tesorería General de Instrucción Primaria—Sobre presupuestos escolares por Enero y á cuenta por Febrero | $ 923 20 | | |
| Sobre presupuesto de empleados de la Caja Escolar por Abril ppdo. | » 22 20 | » 945 40 | |
| **» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o** | | | |
| Tesorería General de Instrucción Primaria — Descontado de los presupuestos escolares | $ 14 77 | | |
| Carlos Stagnero—Por cómputo de servicios, ley 24 de Julio de 1914 | » 362 88 | » 377 65 | |
| **» 12 o/o del Impuesto de Herencias** | | | |
| Tesorería General de Instrucción Primaria — Sobre la suma de $ 34.944.27 recibida hasta el 28 del actual | $ 4.193 31 | | |
| Adicional sobre $ 445.16 hasta ídem ídem | » 53 42 | » 4.246 73 | |
| **» Reintegro de Jubilados** | | | |
| Descontado del presupuesto del mes de Abril ppdo. | | » 10 04 | |
| | | $ 32.829 32 | $ 753.900 — |

### EGRESOS

| | | Valor efectivo | Valor nominal |
|---|---|---|---|
| **Por Devoluciones** — Descuento de 5 °/₀ | | | |
| Guido R. Andreotti—Devuelto á este maestro el efectuado sobre sus haberes, según resolución del Consejo | | $ 68 22 | |
| **» Presupuesto** | | | |
| Pagado el presupuesto por Abril ppdo.: | | | |
| Jubilados | $ 15.411 25 | | |
| Pensionistas | » 965 60 | | |
| Gastos generales | » 15 — | | |
| Empleados | » 370 — | » 16.761 85 | |
| **» Saldo** | | | |
| Que pasa al 1.° de Junio entrante: | | | |
| Banco de la República—Depósito en efectivo en cuenta corriente | $ 13.084 75 | | |
| Existencia en Caja | » 2.914 50 | » 15.999 25 | |
| FONDOS PÚBLICOS—En custodia en el Banco de la República: | | | |
| Deuda Interior Unificada, valor nominal | $ 47.800 — | | |
| Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal | » 688.100 — | | |
| Idem Vales del Tesoro, valor nominal | » 18.000 — | | $ 753.900 — |
| | | $ 32.829 32 | $ 753 900 — |

Montevideo, Mayo 31 de 1915.

*Luis Crosignani*, Contador.

*Héctor Ortiz Garzón*, Secretario-Tesorero.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

1939-v.jn.19.

## INSTITUTO NACIONAL FÍSICO-CLIMATOLÓGICO

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO - MONTEVIDEO

**Sección Servicio Pluviométrico**

*Boletín decádico del 21 al 31 de Mayo de 1915*

| Departamento | Localidad | Lluvia | Granizo | Anotaciones |
|---|---|---|---|---|
| Artigas | Isla Cabellos | M/m. 20.9 | — | Estado de los campos, bueno. |
| | Palma Sola | » 135.3 | — | Campos, bien. Haciendas, regular. |
| | Ricardiño | » 106.8 | — | Campos, regulares. Ganados, flacos. Las sementeras, en estado regular. |
| | San Eugenio | » 92.7 | — | Campos, bien. Varios casos de carbunclo. |
| | Santa Rosa | » 187 2 | — | Campos, empastadas. Mortandad de ovinos. Sementeras, mal á causa de las lluvias. |
| Canelones | Migues | » 65.5 | — | Campos, empastados. Sementeras, bien. No existen enfermedades en el ganado. |
| | San Ramón | » 14.0 | — | Campos, buenos. Sin pestes el ganado. |
| | Tala | » 59.3 | — | Maizales, en buen estado. Siembra de trigo, regular. Nacen los trigos tempranos. Campos y haciendas, bien. |
| Cerro Largo | Melo | » 91.2 | — | Campos, empastados. Sementeras. uementeras, empiezan á sufrir por exceso de lluvia. |
| | P'tas del Sauce (Est. Ag'ca.) | » 86.2 | — | Campos y haciendas, bien. Sin epizootias. |
| | Pablo Páez | » 102.7 | — | Heladas 21, 22, 23 y 29. Campos, buenos. Vacunos, idem. Los lanares, mal. Las sementeras, regular. |
| Colonia | Carmelo | » 20.2 | — | Campos, bien. Ganados, gordos. Ultimos deschales de los maizales. |
| | Colonia | » 28 0 | — | |
| | Estanzuela | » 79 0 | — | La escasa lluvia permitió buenas aradas para trigo y avena. Campos y haciendas, bien. |
| | La Paz | » 25.3 | — | Campos, haciendas y sementeras, bien. |
| Durazno | Carpintería | » 103.7 | — | Campos, en buen estado. Vacunos, idem. Los lanares, en mal estado. Sementeras, bien. |
| | Estación Parish | » 55.5 | — | Haciendas mayores, bien. Campos, empastados. |
| | P. Villas Boas | » 68.0 | — | Campos, sementeras y vacunos, bien. Sigue la mortandad de los lanares. |
| | S'andi del Yí | » 72.6 | — | Campos, empastados. Haciendas lanares, regular. |
| | Tapes | » 44.2 | — | Campos y sementeras, bien. El ganado ovino, sigue regular. |
| | Tejera | » 133.0 | — | Campos, en buen estado. Los vacunos, en estado regular. Los lanares, mal. Las sementeras, se encuentran en estado próspero. |
| Flores | Trinidad | » 77.9 | — | |
| Florida | Chacras | » 46.8 | — | Campos, bien. Sementeras, idem. |
| | Florida | » 39.5 | — | Campos y sementeras, bien. |
| | La Cruz | » 58.9 | — | Campos, bien. Los maizales, en general, bien. Trigos, perdidos por las lluvias. |
| | Nico Pérez | » 40.0 | — | Campos y sementeras, bien. |
| | Sarandí Grande | » 59.8 | — | Granizo el 27. Campos y sementeras, buenos. |
| Maldonado | Aiguá | » 45.8 | — | Campos, muy empastados. |
| | Garzón | » 33.6 | — | Campos, empastados. Haciendas, en general, bien. Muy buena cosecha de maíz. |
| | Maldonado | » 65.4 | — | Campos y sementeras, bien. |
| | Mataojo | » 54.5 | — | Campos, pastosos. Gran rendimiento del maíz. Haciendas, generalmente, bien. |
| | Pan de Azúcar | » 32.3 | — | Vacunos, bien. Ovinos, regular. Sigue la siembra del trigo. Pérdidas en el maíz. |
| Minas | Minas | » 29.4 | — | Sementeras, labranzas y haciendas, han mejorado con el buen tiempo reinante. |
| | Pirarajá | » 36 5 | — | Campos, bien. No hay sementeras. |
| Paysandú | Arbolito | » 81.3 | — | Campos, bien. Se nota la aparición de la tristeza en los ovinos. Ovinos, mal. Las cosechas sufrieron un 50 o/o de pérdida á causa del exceso de lluvias. |
| | Sarandí de Guaviyú | » 77.0 | — | Campos y sementeras, bien. Vacunos y equinos, siguen con garrapata y los lanares, mal á causa de la lombriz. |
| Río Negro | Cuch. Navarro | » 40.4 | — | Campos, ganados y sementeras, buenos. Se ha perdido parte de sementeras por lluvias. |
| | La Cruz (Don Esteban) | » 179.6 | — | |
| | Fray Bentos | » 28.4 | — | Campos, empastados. Sementeras, regular. |
| | Nuevo Berlin | » 50.9 | — | Campos, pastosos. Haciendas, gordas. Sementeras, regulares por exceso de lluvias. |
| Rivera | Ataques | » 146.22 | — | Campos, bien. Vacunos, regular por garrapata. Majadas, en mal estado. Terminaron las siembras. Pocos trabajos rurales. |
| | Blanquillos | » 125.4 | — | Campos, bien. Vacunos, con garrapata y peste. Hay mortandad de lanares. Sigue la cosecha del maíz. |
| | Caraguatá | » 89.2 | — | Campos, empastados. Se sufren pérdidas de haciendas á causa de la garrapata. |
| | Corrales | » 137.6 | — | Campos con exceso de pasto. Sigue la mortandad de lanares. Se aniquila cada día más el ganado vacuno, especialmente el de cría. Escasa cosecha de maíz, por lluvias. Se perdió la cosecha de porotos. |
| | Yaguarí | » 131.6 | — | Campos, bien. Las haciendas, regular. Tiende á desaparecer la peste. Sigue la cosecha. |
| | Rivera | » 57.8 | — | Haciendas, con garrapata. Sementeras, regular. |
| Rocha | Chuy | » 73.3 | — | Campos y ganados, bien. Sementeras, regular. |
| Salto | Col. Lavalleja | » 28.4 | — | Campos, empastados. Haciendas, regular. |
| | Mataojo | » 23 9 | — | Campos, excesivamente empastados. Abunda la garrapata. Escasas sementeras. |
| San José | Cerro Pelado | » 42.8 | — | Campos, haciendas y sementeras, buenos. |
| | San José | » 28.5 | — | |
| Soriano | Arenal Grande | » 12.9 | — | Campos, bien. Idem haciendas. Siguen aradas. |
| | Chacras | » 36.7 | — | Campos, bien. Mejoran las haciendas. Pocos casos de tristeza. Sementeras, muy bien. |
| | Coquimbo | » 46.6 | — | Campos y haciendas, bien. Siguen aradas. |
| | Curupí (Reyner) | » 25.3 | — | Campos, bien. Ganado, idem. Menos mortandad de vacunos, por piroplasmosis bovina. |
| | Duraznito | » 53.5 | — | Campos, bien. No hay peste en los ganados. |
| | Mercedes (Caviglia) | » 125.3 | — | Algunos casos de aftosa. Lombriz en los lanares. Campos, algo atrasados. Labranza. |
| Tacuarembó | Paso del Borracho | » 87.8 | — | Campos, empastados. Vacunos, gordos y con garrapata. Lanares, regular. La cosecha de maíz dió muy buen rendimiento. |
| | El Pedernal (F. Braga) | » 146.4 | — | Vacunos, en buen estado. Ovinos, siguen mal. Sementera de avena, sufre exceso de lluvia. |
| | Tacuarembó | » 95.4 | — | Campos, empastados. Las haciendas, en general, bien. |
| Treinta y Tres | Treinta y Tres | » 43.4 | — | Campos, pastosos. Sementeras, regular. |
| | Vergara | » 94.9 | — | Campos, con buena pastura. Ganados, gordos. Las sementeras, regular. |

Montevideo, Junio 11 de 1915.

*Luis Morandi,*
Director

# PODER JUDICIAL

### Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NÓMBRASE JUEZ DE PAZ DE LA 6.a SECCIÓN DE TACUAREMBÓ Y TENIENTES ALCALDES EN LOS DEPARTAMENTOS, QUE SE MENCIONAN.

En Montevideo, á diez y ocho de Junio de mil novecientos quince, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Tacuarembó: Juez de Paz de la 6.a sección, don Diego Rodríguez Tió; Teniente Alcalde del 6.o distrito de la 5.a sección, don Eliseo Chagas.

Departamento de Montevideo: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 16.a sección, don Vicente Lambruchiere.

Departamento de Durazno: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección, don Román S. Bedoya.

Departamento de Florida: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 11.a sección, don José de León.

Que se comunique y publíque.

Y lo firma, de que certifico. — CUÑARRO. — GARZÓN. — ROMEU BURGUES. — BASTOS.

*J. Cubiló*, Secretario.

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

### ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Julio de 1915

Trámite — Dos causas por homicidio, recursos de casación. Emilio Guyer con Carlos Puccio, cobro de pesos. Diez y seis providencias en causas criminales.

Administrativo—Queja del señor Juez L. Departamental de Durazno contra el Juez de Paz de la 9.a sección, don Tomás M. Lungo. Antecedentes relativos á la denuncia del Agente Fiscal de Rocha contra el Juez Letrado del mismo Departamento. Actuaciones formadas con motivo de una cuenta proveniente de diligencias judiciales ordenadas por el Juez L. de Durazno. Exhorto del Juez L. Departamental de Artigas á las autoridades de la República del Paraguay en una causa por homicidio. Certificado de revisación del protocolo del escribano don Angel Saldaña. Exposición del Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Río Negro. Antecedentes relativos al examen hecho al protocolo del escribano don Delfino Baycé. Comunicación telegráfica del Juez L. Departamental de Paysandú. Mensaje del Poder Ejecutivo adjuntando una cuenta por diligencias sumariales practicadas en el Departamento de Durazno. Solicitud de don Julio Bayardo para que se le expida el título de escribano público. Exposición del Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones sobre diligencias que le encomiendan otros funcionarios judiciales. Antecedentes relacionados con la petición del doctor Alejandro Gallinal para que se subdivida la 8.a sección del Departamento de Florida. Relación de causas en trámite y para dictar sentencia elevadas por el Juez L. Departamental de Cerro Largo. Diez penados solicitan su libertad condicional.

Definitivas—Actuaciones formadas con con motivo de publicaciones aparecidas en los diarios "El Día" y "La Tribuna Popular" con motivo del procedimiento del Juez de Instrucción de 1.er turno observado en un sumario criminal. Solicitud de licencia del Juez L. Correccional y de los Jueces de Paz de la 7.a sección de Paysandú y de la 6.a del Salto. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 16.a sección de la Capital. Antecedentes relativos á la práctica notarial de don José M. Durán Guani.

Expedientes entrados—Administrativos, 10; en consulta, 14; relaciones quincenales, 67; oficios librados, 15; legalizaciones, 5; acuerdo, 1; nombramientos, 5.

—En esta audiencia la Excma. Alta Corte recibió el juramento de derecho que prestó don Alberto B. Pérez para optar el título de escribano público y decretó la libertad condicional de dos penados.

*J. Cubiló*, Secretario.

---

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite—Ramón Romero con Carlos Gatti. César Migone con Alvarez de Albanesse. Vicente Bita con Ernesto F. Pérez. Suc. del doctor José P. Ramírez. Enrique Donati y otros con Rafael Guimerá y otros, R. de Q. Luis J. Rolando, concordato. Ricardo Lusach con Ibarra de Figueroa (2). Jacinto Reyes con Sobrino y Varela. Cuatro causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—José Antonio Correa. Miguel Rama en autos de la testamentaría Catalina Sagardoy de Rama.

*Adrián Castro*, Secretario.

---

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—Sociedad Unión Carboneros con suc. de Juan Laas. Tomás Saettone con la Asistencia Pública. Carlos De la María con Guillermo Carré. Gadea y Prego, concordato. Miguel Lago con Joaquín Machado. Teodoro Mier, sucesión. Pascual Coronato con Fortunato Defazio. José Berriol con Dionisio Burgos. Ana Bisso, tutela. Un sumario por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Blanca Laviña con Enrique Laviña. Rafael Scelza, concordato. Ramón Cafera Ruiz con Francisco Moratorio.

Definitivas — Dirección General de Impuestos Internos con Wilson Hnos. Dirección General de Impuestos Internos con Guillermo Lohuston y Cía.

*José V. Evia*, Secretario.

---

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite—J. A. Panizza contra J. F. Cofens. Suc. de M. Sturiza contra T. Barler. C. A. Fein contra los señores Cheve y Fefen. Concurso de las sucesiones de S. Momelle y J. N. de Momelle. Test. de D. M. Tió Pereyra, incidente J. Figari. Suc. J. Elichiribety. Suc. R. Russo. E. O. de Potrie. B. Casal de Canlevaro y Cía. Banco Hipotecario del Uruguay contra F. A. de Rivas. J. B. Moron. Suc. C. M. de Vedovi. V. Pera con C. Aguiar. Banco Hipotecario del Uruguay contra D. A. de Iglesias. Concurso N. C. Rivera. Banco Hipotecario del Uruguay contra E. Olivera. J. P. Linares contra J. P. Musto. C. E. Casaravilla y Vidal contra M. C. Vachín. A. de Avila J. J. B. de Pastorino. Suc. J. Longagna. Asunción Carfeti y J. Longagno de Pelufo. Menor C. Silva. Suc. M. L. de Vachin. Banco de Crédito contra E. B. de Casalla y F. Casalia. Suc. P. G. Platero. Test. D. M. T. Pereyra. J. Tamuni contra R. Rodríguez Haretche. Menor M. L. Couto. Suc. J. Fangué. J. Percovich contra A. Pérez Suárez. Menor M. L. Chiapett. Banco de Crédito con R. Martínez. Suc. F. Lorente. Concurso L. A. de Muñoz y Pérez. E. H. de Gallinal. Suc. A. y P. Canevaro. M. M. de Aguilar. Suc. M. Listenne. Banco Hipotecario del Uruguay contra A. R. Bognino.

*Patricio A. Pereira*, Actuario.

---

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—C. Sánchez. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. J. B. Casullo. G. Carré. R. G. de Velázquez con J. T. Rodríguez. P. Machado. M. Catrufo con J. Rodolo. T. F. de Crosa. L. Beltrán Cuello. M. Peláez. L. Bonyrie. B. Tanco con J. L. Benítez. P. V. Cremanti. T. G. de Queirolo. J. Sienra Carranza con B. Bancheri. M. Amarano con E. Rodríguez. J. Brigna con suc. M. Rila de Borgna. R. Dell'Oca de Bonsani. A. Márquez. D. Vargas. R. Imbriaco. R. C. de Pioti. A. Safons Saravia con Asociación Española. Suc. B. Arrieta. M. O. de Botero. Suc. S. B. de Gotelli. Suç. S. Sánchez. L. B. de Ruglio. A. Lizarralde con A. Esnal. A. Lizarralde con A. Esnal. Suc. C. Ituarte. T. N. Kulsen. C. Piagio con J. Guidobono.

Interlocutorias—Test. G. Coelho. Suc. F. Guinovart.

Definitivas—Paz Deogracia. Suc. M. Perrone, incidente Gil Pérez.

*Eduardo Díaz Falp*, Actuario.

---

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 18

Trámite — Sucesión G. Traversaro. Sucesión M. A. de Giró. Sucesión J. Martincorena. Sucesión E. B. P. de Glorio. Sucesión E. Fernández Etchenique. Sucesión V. J. Kelly. Sucesión G. Rois de Figuerido. Sucesión C. Bozzano. Sucesión A. T. Baile de Marchio. Sucesiones F. Sienra ó Serne, C. L. de Sienra, F. S. de Silva y D. S. Maurente. Sucesión A. Amorin, incidente de G. P. Amorin. Sucesiones T. B. de Rabellino. Sucesión P. Bascou. Testamentaría I. P. de Rochietti. Testamentaría L. Loyarte. Sucesión O. Grether. Sucesión I. Magnoni. Sucesión J. Roca. A. Sbárbaro con F. Arduino. E. Danrée con A. Berro y Bujan, concurso. A. Sacchi. C. de la María. P. A. de González con A. A. Silva. J. B. Ferrer con Q. de León. Banco Popular del Uruguay con A. Muñoz Silva. P. Acaccia con A. Avelleyra. Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión Ché Puigarnau y Pico. P. Amerio con sucesión T. G. de Negri. C. Sánchez Montes con sucesión Ché Puigarnau y Pico. A. A. Canessa con A. Giz Gómez. S. A. de Sánchez con F. J. Méndez y otros. A. Castro con F. Alvarez. A. Piccardi. Sucesión A. M. C. de Bonino, incidente. Sucesiones T. de León de Trujillo y T. T. Sucesión S. de Lapenne. C. B. de Vaenti.

Interlocutorias — Sucesión C. G. de Grimm. Sucesión D. Pons de Santayana. M. Gastambide contra A. Martínez. Sucesión J. Pico. Sucesión S. Coppo. P. Ferrés y Cía. y otros con M. Veras.

Definitivas — Sucesión C. M. de Costa. Sucesión J. O. de Dominguez. A. M. A. de Mautone. B. G. de López y otras. A. F. de Ferrod.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

---

### JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

Trámite — J. J. Gómez de Pereyra Núñez con el Fisco. M. Narancio con E. Neuton. Dirección General de Impuestos Internos con Ayaguer y Ramos. Fisco con E. B. Blanco y otros. C. K. Mac-Coll con el Estado. Dirección General de Aduanas con M. Janell. Fisco con Echade Zaed. M. Narancio, denuncia de mina, "Yacimiento N". E. Castro Pinto, denuncia de tierras. La Aduana de Montevideo con M. Hernández. G. y G. González con el Fisco.

Interlocutorias — J. Rodeiro con el Fisco.

*Domingo E. González*, Actuario.

---

### JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Correa é Izmendi, concordato preventivo judicial. J. Vázquez Boedo, concordato preventivo extrajudicial. Salvo Campomar y Cía. contra I. S. Belthto. E.

Deballi, concordato preventivo extrajudicial. E. Rebellis, concordato preventivo extrajudicial, incidente J. Guido Prando. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra F. A. López. H. Jover contra J. L. Barreto y J. R. Habiaga. J. Dolorenzi y Cía. contra J. B. Ferrer. J. Lansac é hijos contra G. Seré. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra A. Miguens. E. Loppacher y Cía. contra J. Testa. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil en autos Banco de Préstamos contra F. Bacetto. J. C. Pastorino contra Bruzoni y Lascano (dos providencias). Oficio del Registro de Embargos en autos Río contra Maglioni. G. Río contra J. Maglioni. A. Martínez contra P. González Vallejo. P. Rodríguez, tercería en autos J. Díaz contra V. Heguy. J. S. Prato contra B. Ayala (hijo). Marexiano y Cía. contra A. Xalambri. Brito Foresti Rolando y Cía. contra A. Cruz y G. Hermida. L. Celoso, auxiliatoria de pobreza, contra Noppe Laffone y M. Ruibal. Domini Gatti y Cía. contra C. Moreira. G. Jhonston y Cía. contra F. Petraglia Hnos. Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Sombreros contra N. Ballbella (hijo). R. Otero, concordato preventivo judicial. Staricco Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Suárez y Cía. contra Barrandonea Chouy Hno. Hijos de C. A. Gamberoni contra L. Durañona. A. S. Bianchi y Cía. contra J. L. Preti. J. Francisco y T. Lorente López y Messa Berrondo con Coates y Cía.

Interlocutorias — P. Ducchini contra G. Flesch. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Meneses y Abbondanzas. Ibarra y Cía. contra A. Constantino (dos providencias). I. Grandi, concordato preventivo judicial. J. Pérez, concordato preventivo extrajudicial. Novo, Cerro Agostinelli y Cía. contra C. Sabaté. E. Roberth y Cía. contra C. Queirolo y A. Queirolo. L. Pujada (hijo) contra J. Casal. Concurso Sievers y Cía. R. Méndez, concordato preventivo extrajudicial. Barraca Cooperativa con L. G. Sarmoria.

Definitivas — Tercería E. Helguero y otros en autos B. Handerson contra S. Genovez y otros M. Lojo, concordato preventivo judicial.

Oficios librados—H. Toule, auxiliatoria de pobreza contra la Compañía de Máquinas de coser Singer. Groscurth y Cía. contra R. Foglia y Cruz. Groscurth y Cía. contra H. P. Gini. Smith y Cía., concordato preventivo extrajudicial.

*Mateo Mario Figares*, Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—Banco Popular del Uruguay con T. Bertonasca. J. Balboa con C. Parnisari. L. Laporte con A. Solla. J. Shaw con Rosendo Rodríguez y N. I. de Embeita. Malugani Hnos. con Gutiérrez y Riqué. F. E. Ferrera con J. Inda. A. E. de Falcao con S. Silveira y A. A. Silveira. A. M. Rossi, corredor y rematador. Banco de Crédito con A. López y G. Fontana. Capurro y Cía. con Fernández Marfetán y Cía. E. T. Alonso con D. Fasciolo. L. Podestá é hijos, concurso. A. Paz de Gómez con Lloyd Brasileño. D. Zenatti con R. González, concordato preventivo extrajudicial. P. Orguet, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con J. Meillet. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en los autos caratulados Banco de Crédito con Pérez y Goenaga y J. M. Pérez. A. Cruz, concordato preventivo extrajudicial. Razetti Hnos., con R. Canals. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos J. L. Pretti, concordato preventivo extrajudicial. E. Booth y Cía. con Sevatore Bonemazzi. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en los autos caratulados J. Berriol con la Sociedad de E. Gorostiza, Scarone y Compañía, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—A. Pérez é hijos contra H. Gandovil. Coates y Cía. con M. Gil. F. Camacho, concordato preventivo extrajudicial.

Reservadas—Una.

Libros rubricados — Abal Hermanos y Compañía (4). Strauch y Cía.

*José Babió*, Actuario.

---

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite—Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Artigas número 1047. P. F. de Sosa. L. Fernández y E. Fernández de Zalagian, sucs. P. Mateos, ciudadanía. M. González con M. Pifaretti, liquidación de la sociedad conyugal. P. Matarerri, ciudadanía. H. R. de Tálice contra J. M. Fernández, reconocimiento de firma. G. Roca contra F. Aragunde. Oblación, apelación del Juzgado de Paz de la 8.a sección. P. Iglesias con P. Portavales, divorcio. D. Carrutú con T. González solicitando la entrega de una hija. J. Rodríguez, auxiliatoria de pobreza. E. Maratea con A. H. Frugoni, divorcio. A. Lagos solicitando la entrega de su hija Flenda. Vitat y L. Martínez, antecedentes relativos á estos menores. J. D. Martínez y F. Rivero, sucs. L. D. Cataldi contra J. Gicadini, reconocimiento de firma. J. Merchane, ciudadanía. F. Dalnelly y Cía. contra la sucesión de D. A. de Lloverias, cobro de pesos. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de San José número 787. Banco Popular del Uruguay contra F. Cary, ejecución de hipoteca. Dos providencias de trámite. G. Dotres con P. Urgelles, divorcio. O. de Castro Queiroz contra M. Iglesias, desalojo y cobro de alquileres, apelación del Juzgado de Paz de la 6.a sección. F. Sanz hijo, auxiliatoria de pobreza. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno librado en los autos seguidos por J. Berriol con suc. E. Gorostiza. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Florida librado en los autos seguidos por T. V. Villasante con suc. de J. Guidi por reivindicación y contra la suc. de D. y C. Cáceres (A) Villasante por nulidad de partición. D. de Armas suc. J. C. y Montero, concurso voluntario. L. A. de Giorgio contra A. Valentini, reconocimiento de firma. P. Mottaferri, ciudadanía. Intendencia Municipal contra A. C. de Negro, cobro de pesos. I. Ferreira con V. Batallán, divorcio por la sola voluntad de la mujer. M. Pérez con J. R. Simón, divorcio por la sola voluntad de la esposa.

Interlocutorias—M. T. Miñones contra J. A. Manzano, divorcio. V. Luques y C. C. y F. Mendieta, sucs. R. Comesaña, antecedentes relativos á este menor. F. Sanz hijo, auxiliatoria de pobreza. J. Gómez, ciudadanía. C. A. Mac-Coll contra A. Peña, cobro de pesos. R. Ferraco contra G. A. González, divorcio por la sola voluntad de la esposa.

Definitivas—B. Pascuarelli, auxiliatoria de pobreza para litigar con E. Segade, por cobro de pesos. J. Gómez, ciudadanía. J. P. de Rius con E. Rius, divorcio. D. Ocampo, solicitando la incapacidad de J. Bulferi. R. Comesaña, antecedentes relativos á este menor, C. Ferrari, sucesión.

—Se han realizado cuatro audiencias de divorcio por la sola voluntad de la esposa.

*José Pedro Barbot*, Actuario.

---

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Palma A. con M. Bellmut, incidente sobre incapacidad. Badino J. con P. Casaris. Dos Santos S., incapaz. Ferrari de F. R., incapaz. Gamarra H., incapaz. Pratto M. con P. García, cobro de pesos. Exhorto de Maldonado, autos Puerto de Gatti, suc. Otro exhorto de Maldonado, los mismos autos. Birabén Hnos. con P. Sertori, embargo preventivo. Cruces I. con E. Espalter, cobro de medianería. Fernández F., ciudadanía. Palomeque R. con J. M. de Garcao, cobro de pesos. Blanco de Marroche P., incapaz. Exhorto de Tacuarembó, autos Altesor de Plateiro. Ameigendas A. con J. L. Castro, reivindicación. Intendencia Municipal con A. del Campo, cobro de pesos. P. Aurora, incapaz. Aguirre M. con J. B. Aguirre, alimentos. Lavecchia M., incapaz. Echaniz F. con A. Savio, cobro de pesos. Pagés R. B. Silvestre, auxiliatoria de pobreza. Leira M. con J. A. Pereira. Sanimo T. con F. Calvo, cobro de pesos. Scanavino J. con E. y L. D'Angelo, tercería Iglesias. Tagle M. T. con P. C. Senestrari. H. de Domenecq J., incapaz. Galcerán P. con G. Marrero, matrimonio in extremis. Klug J., artículo 113.

Autos definitivos — Cortazo C. con J. Escobar, ejecución de hipoteca. Esperón M., inscripción en el Registro del Estado Civil.

*Eduardo Routin*, Actuario.

---

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Instituto Meteorológico Nacional

Día 18 de Junio de 1915—Horas: 17

Barómetro: baja lentamente.

Temperatura: con fuertes oscilaciones en todo el país.

Dominan vientos suaves del Norte al Oeste en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 423 kilómetros. Cielo en general seminublado con lluvias y garúas en la República. Agua caída en milímetros: Fray Bentos, 16: Rocha, 2; en Punta del Este, y Melo, garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Barómetro: 760.45.

Temperatura: Normal 11°40, á la intemperie 11°00; máxima 11°60, á la intemprie (sol) 16°10; mínima 2°40, á la intemperie 1°50.

Viento N. N. O., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 23.

Tensión del vapor de agua: 6.41.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 9°70.

Salsedumbre: gramos por litro, 1.86.

Altura de las aguas: 0 metro 85 sobre 0.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con temperatura baja.

*H. Bazzano.*

---

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 17 de Junio de 1915

700 pesos, al 1 por ciento anual.
600 pesos, ampliación.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.

1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.100 pesos, al 1 por ciento anual.
1.353 pesos 58 centésimos, no expresa.
600 pesos, al 1 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 18 de Junio de 1915

5.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.800 pesos, al 12 por ciento anual.
2.200 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
15.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.750 pesos, al 10 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Junio de 1915

1.900 pesos, finca en la Aguada, frente á la calle Municipio, 157 metros.

7.000 pesos, finca en el Barrio Victorio Emanuele, frente á la calle Antonio Lapido, 1.432 metros.

717 pesos, terreno en la ciudad de Minas, frente á la calle Joaquín Suárez, 533 metros.

30.000 pesos, finca con frente á las calles San José y Andes, 239 metros.

2.000 pesos, finca en la Villa del Cerro, frente á la calle Nueva Granada, 345 metros.

1.030 pesos, finca en la Villa del Cerro, frente á la calle Ecuador, 308 metros.

600 pesos, terreno en la Villa del Cerro, frente á la calle Prusia, 461 metros.

5.000 pesos, finca en Bella Vista, frente á la calle General Farías, 227 metros.

2.500 pesos, finca en el Arroyo Seco, frente á la calle Los Tapes, 380 metros.

## Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 17 de Junio de 1915

Santiago Riva, Julio Bagnasco, Manuel Rodríguez, Anacleta H. de Riva, Silverio Martínez, Blas Ferrara, Carlos Pedemonte, Luis Musto, Domingo Iribarne.

*La Secretaría.*

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 18 de 1915.

**Primera rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 2.350 | al contado . . . . . | 64 60 |

*Vales del Tesoro*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 19 de Junio . . | 97 50 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . . | 97 50 |
| 3.000 | ídem ídem . . . . . | 97 50 |

*Luz Eléctrica*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 19 de Junio . . | 88 — |

*Títulos Hipotecarios serie N*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 19 de Junio . . | 85 80 |

**Segunda rueda**

*Vales del Tesoro*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1.500 | para el 19 de Junio . . | 97 50 |

*Deuda Interior 1915 — Certificados*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 19 de Junio . . | 95 50 |
| 3.000 | ídem ídem . . . . . | 95 50 |

*Empréstito Brasilero*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 19 de Junio . . | 84 — |

*Deuda Certificados Amortizables*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 21 de Junio . . | 50 30 |

*Títulos Hipotecarios serie L*

| | | |
|---|---|---|
| 2 000 | para el 19 de Junio . . | 87 — |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 87 — |

*Títulos Hipotecarios serie P*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 21 de Junio . . | 85 60 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 85 60 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 85 60 |
| 5 000 | para fin de mes . . . | 85 80 |
| 2.000 | para el 19 de Junio . . | 85 60 |
| 4.500 | ídem ídem . . . . . | 85 50 |
| 5.000 | para fin de Julio . . . | 84 70 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 84 70 |
| 5.000 | para fin de mes . . . | 85 60 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 85 50 |
| 5.000 | para el 19 de Junio . . | 85 50 |
| 5.000 | para fin de mes . . . | 85 50 |

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 19 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . 18.15 | Central . . 17.45 |

Vapor de las 22.

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . . 21 | Central . . . 20.30 |

*Vapores correos á llegar en Junio*

"Frisia", holandés, el 21, de Amsterdam.
"P. Umberto", italiano, el 21, de Génova.
"Tubantia", holandés, el 30, de Amsterdam.
"Brasile", italiano, el 30, de Nápoles.

*Vapores correos á salir en Junio*

"Córdova", italiano, el 18, para Génova.
"Araguaya", inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo y Liverpool, saldrá el 19 del corriente. Correspondencia ordinaria en el Correo hasta las 22 del 18. Recomendada hasta las 21 del mismo día.
"Highland Piper", inglés, el 24, para Londres.
"Frisia", holandés, el 26, para Amsterdam.
"Príncipe Umberto", italiano, el 26, para Génova.

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Junio de 1915

Miguel Colisigno, oriental, 26 años, soltero, Independencia 1693.
Un feto, Martín García 1290.
Un feto, 25 de Agosto 393.
Joanna Morse de Crocker, norteamericana, 80 años, viuda, Guaná 2004.
Camila Menéndez, española, 65 años, casada, Agraciada 2665.
Lía Ramos, oriental, 7 meses, Agraciada 2461.
Vicente Alvarez, argentino, 27 meses, Hospital Pereira Rossell.
Francisca Lema de Evia, española, 59 años, viuda, Ejido 1456.
José García Torrado, oriental, 40 años, casado, Uruguay 1454.
María Mercedes Pascual Berdiñas, oriental, 24 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Delia Gómez, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Cazala, oriental, 46 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Carlos López, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Alberto Faure, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Sofía Benítez, oriental, 15 años, soltera, Hospital Maciel.
Dolores Pereyra de Rossell y Rius, oriental, 63 años, casada, 25 de Mayo 526.
Juan Polero, italiano, 78 años, casado, Larrañaga 581.
Luisa Pampillón de Castro, oriental, 72 años, viuda, Independencia 1787.

Día 18

Dos fetos, Hospital Pereira-Rossell.
Antonio Gini, italiano, 81 años, casado, Canelones 2123.
Isolina Elisategui, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Carmen Maura, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Un feto, Canelones 1329.
Celia Poujade, francesa, 54 años, soltera, Camino Millán 239.
Estrella Pose, española, 27 años, casada, Agraciada 1875.
Nicolasa Trías, oriental, 51 años, casada, Hospital Vilardebó.
Tiburcio Méndez, oriental, 44 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Paulina F. de Cattáneo, italiana, 72 años, viuda, Lavalleja 1716.
José Ramón López, oriental, 50 años, casado, Isla de Flores 1878.
Juan Cassio, italiano, 72 años, viudo, Ejido 909.
Amalia Aguilar, oriental, 15 años, General Prim 29.
Nicolás Hernández Rocha, oriental, 60 años, casado, Hospital Español.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

# CAMARA DE SENADORES

## 39.a SESION ORDINARIA

### Celebrada el día 18 de Junio de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones previas para tratar los proyectos relativos á los doctores Blanco y Brum para aceptar y usar condecoraciones de Gobiernos extranjeros. (Sanción).
Cómputos de servicios de los señores Felippone y Casatroja. (Sanción).
Traspaso de pensión á las señoritas de Figuerido Lois y señora de Figueira. (Sanción).

ORDEN DEL DÍA:

4—Discusión del proyecto de resolución recaído en la solicitud de los señores senadores electos por Río Negro y Florida.
Continuar la primera discusión del proyecto de ley sobre elecciones para la Convención Nacional Constituyente.

1—A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Astigarraga, Arena, Manini Ríos, Paullier, Repetto, Albín, Stirling, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez y Martínez.

Faltaron:

**Con aviso**, los señores senadores: Ramasso, Freire y Varela Acevedo.

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de la Cámara de Representantes que concede al doctor Juan Carlos Blanco permiso para aceptar condecoración de Gobierno extranjero."

—Repártase.

"El señor Leonardo J. Vila solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Emilia Sellanes solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"Las señoritas Máxima Inés de Vila y Dolores de Vila solicitan traspaso de pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor José María Martínez solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Legislación informa en el pedido del doctor Baltasar Brum para usar condecoración de Gobierno extranjero."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa en la solicitud de cómputo de servicios del señor Simón García Martínez."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa en el petitorio del señor Arturo Aguirre."

—Repártase.

"La señora Cora Vigliola de Renaud solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Manini Ríos**—Pido la palabra.

Hace tiempo que figura en la orden del día un proyecto de sencillísima resolución, que es el que se refiere al traspaso de pensión en favor de la señora Matilde Gómez de Figueiras.

Además, ha sido ya repartido con bastante anterioridad, á los miembros del Senado, otro proyecto de traspaso de pensión en favor de las señoritas de Figuerido Lois; y otro más, sobre cómputo de servicios para acogerse á la ley de Jubilaciones, en beneficio del doctor Nicolás Casatroja, el cual, en virtud de la nueva organización del servicio médico departamental, ha cesado en el desempeño de sus funciones.

Son asuntos que no suponen erogaciones nuevas al Tesoro Público, y, por consiguiente, de resolución muy sencilla. Es conveniente que el Senado los trate sobre tablas, porque tendrán que ir á la otra Cámara, puesto que han sido iniciados en este Cuerpo. Por estas razones, pido al Senado que sean considerados en primer término en la orden del día de la presente sesión.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyado?
—(Apoyados).

Si no se observa, se va á votar si se tratan sobre tablas, y en ambas discusiones, los asuntos á que se ha referido el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

**Señor Rodríguez** — Pido la palabra.

Por las mismas razones que ha aducido el señor senador preopinante, voy á hacer moción de preferencia en favor del dictamen de la Comisión de Legislación recaído en el asunto del doctor Florentino Felippone. Este ciudadano, por motivo de la última ley dictada prorrogando y modificando el Presupuesto General de Gastos, el 30 de Marzo ppdo. quedó cesante, y por deficiencia de las antiguas leyes de jubilaciones y retiro ha quedado en una situación anómala, que viene á quedar resuelta por la Comisión de Legislación en el proyecto de decreto que aconseja. Propongo que este asunto se trate sobre tablas y en ambas discusiones en la sesión de hoy.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—En discusión.

Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

**Señor Albín**—Yo voy á proponer, señor Presidente, que se traten en esta sesión dos asuntos sencillísimos, de muy fácil resolución. Me refiero á los proyectos de decreto que acuerdan la venia necesaria á los doctores Blanco y Brum para aceptar y usar condecoración de los Gobiernos de Francia y Chile respectivamente.

**Señor Rodríguez**—Apoyado.

Dichos asuntos han sido informados por la Comisión de Legislación.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Léase el proyecto de decreto que acuerda venia al doctor Blanco para aceptar y usar condecoración del Gobierno Francés.

(Se leyó):

Montevideo, Diciembre 12 de 1914.

Honorable Asamblea General:

En el mes de Julio ppdo. el Gobierno de la República Francesa tuvo á bien discernirme la Cruz de Oficial de la Legión de Honor, y no me fué posible solicitar de Vuestra Honorabilidad el permiso para aceptar y usar esa distinción, por cuanto Vuestra Honorabilidad estaba en el período extraordinario de sus sesiones.

Vengo, pues, á solicitar el permiso de práctica para aceptar y usar la Cruz de Oficial de la Legión de Honor de Francia.

JUAN CARLOS BLANCO.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto que acuerda al doctor Juan Carlos Blanco el permiso requerido por el artículo 12, inciso 4.o de la Constitución, para aceptar la condecoración de Caballero de la Legión de Honor con que ha sido agraciado por el Gobierno de Francia.

Vuestra Comisión no tiene inconveniente alguno que oponer al proyecto que remite la otra rama del Cuerpo Legislativo, por lo que os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 17 de Junio de 1915.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al doctor Juan Carlos Blanco el permiso requerido por el artículo 12, inciso 4.o de la Constitución, para aceptar la condecoración de Caballero de la Legión de Honor con que ha sido agraciado por el Gobierno de Francia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 8 de Abril de 1915.

RAMÓN G. SALDAÑA,
Presidente.

*Domingo Veracierto*,
Secretario.

**Señor Presidente** — En discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Albín** — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto de decreto que acuerda venia para aceptar y usar condecoraciones al doctor Brum.

(Se leyó lo siguiente):

Montevideo, Junio 14 de 1915.

Honorable Asamblea General:

El Excelentísimo señor Presidente de la República de Chile me ha otorgado la condecoración "Al Mérito" de primera clase.

A fin de encontrarme habilitado para aceptar la distinción con que me ha honrado el mencionado Gobierno, — con el cual nuestro país mantiene las más cor-

diales relaciones, — solicito de V. E. el permiso especial á que se refiere el inciso 4.o del artículo 12 de la Constitución de la República.

Con tal motivo, me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El doctor Baltasar Brum se presenta al Honorable Senado solicitando, de acuerdo con el precepto constitucional, la venia necesaria para aceptar la condecoración "Al Mérito" con que ha sido agraciado por el Gobierno de la República de Chile.

Vuestra Comisión entiende deber acceder á lo solicitado por el peticionario, por lo que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al doctor Baltasar Brum la venia que solicita para aceptar la condecoración "Al Mérito" con que ha sido agraciado por el Gobierno de la República de Chile.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 18 de Junio de 1915.

Juan Paullier. — Julio María Sosa.

**Señor Presidente** — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Albín**—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—En discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto relativo al doctor Florentino Felippone.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Cámara de Senadores:

Florentino Felippone, ex médico forense de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, se presenta y expone:

La ley recientemente promulgada que modificó y prorrogó el Presupuesto General de Gastos, suprimió los cargos de médicos forenses en la citada Jefatura, y en vista de esa supresión me presenté ante el Ministerio del Interior solicitando mi retiro, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 5 de Mayo de 1838 y con arreglo á los "cuarenta años de servicios" que me son computables desde mi ingreso á la Administración Pública.

Ahora bien: el expediente formado con ese motivo, ha sido resuelto negativamente, basándose para ello el Poder Ecutivo en el informe producido por la Contaduría General de la Nación y la vista expedida por el señor Fiscal de Gobierno, quienes están de acuerdo en que no tengo derecho al retiro, en virtud de haber desempeñado un empleo de carácter amovible, beneficio este que lo prohibe el artículo 3.o de la citada ley de 5 de Mayo de 1838.

Por otra parte, la ley de 14 de Octubre de 1904 suprime el distingo de empleados amovibles ó inamovibles, acordándoles el derecho á jubilación á todos por igual, desde que el fundamento principal de ese régimen es el montepío y los años de servicios prestados.

Además, en este caso, la circunstancia de haber permanecido tantos años en mi cargo amovible, es una prueba evidente de que el funcionario ha cumplido con su deber y que sólo razones de economía han podido determinar su cese.

Por lo expuesto, y considerando un acto de estricta justicia, solicito de Vuestra Honorabilidad se sirva acordarme el retiro correspondiente, con opción al sueldo íntegro que percibía, y además el 15 o|o de bonificación que me concede el artículo 7.o de la ley 5 de Mayo de 1838.

*Florentino Felippone.*

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

De los antecedentes relacionados con la petición del señor doctor Florentino Felippone resulta:

Que este ciudadano ha prestado servicios en la Facultad de Medicina desde Setiembre de 1876 hasta Mayo de 1878;

Que ha prestado servicios en el carácter de médico forense de la Jefatura Política y de Policía de la Capital desde Octubre de 1885 hasta Marzo inclusive del corriente año;

Que los servicios indicados forman un total de 31 años y 3 meses;

Que con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1906 deben computarse al peticionario 40 años y 3 meses por los servicios indicados.

A estar á los informes de la Contaduría General de la Nación y á la opinión del señor Fiscal de Gobierno, el peticionario no tiene derecho ni á la jubilación ni al retiro, porque los servicios prestados fueron en un empleo amovible y porque el peticionario no se encuentra en ninguno de los casos de que trata el artículo 4.o de la ley de 5 de Mayo de 1838.

Es este, Honorable Senado, uno de los casos en que la aplicación de las leyes deficientes, interpretadas con un criterio estricto, den lugar á situaciones en las cuales la verdadera justicia y la equidad brillan por su ausencia.

El señor doctor Felippone ha prestado 31 años de servicios, y tiene derecho á que por esos servicios se le computen 40 años. Los ha prestado en un puesto amovible, y ha pagado el montepío correspondiente, y hoy, porque al Estado le ha parecido conveniente dar á determinado servicio público una nueva organización, suprimiendo el cargo que desempeñaba el doctor Felippone, queda éste en las mismas condiciones en que se encontraría si nunca hubiera prestado servicio alguno—con la circunstancia agravante de haber pagado montepío durante todo el tiempo en que desempeñó su cargo.

La circunstancia de ser amovible el empleo que desempeñaba el doctor Felippone y de haber permanecido 30 años en ese puesto, lejos de ser una razón para negar todo derecho al peticionario, es una razón, y muy fuerte por cierto, para no cometer con él tan irritante injusticia.

Si el doctor Felippone ha podido permanecer en su empleo 30 años sin interrupción, es porque sus superiores no han creído justo ni oportuno removerlo de su empleo.

Esta, Honorable Senado, es una de esas cuestiones que basta plantear para que cualquier espíritu recto y justiciero la resuelva sin vacilaciones.

Vuestra Comisión cree que sería hacer ofensa á la rectitud y á la ilustración de los señores senadores insistiendo en la demostración de la justicia que asiste al peticionario.

Por estas razones os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase al doctor don Florentino Felippone empleado retirado con derecho á la pensión de retiro y demás beneficios correspondientes al último empleo público que desempeñó.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 9 de 1915.

Juan Paullier.—Domingo Arena. —Julio M. Sosa.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general.

**Señor Rodríguez**—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor Nicolás Casatroja.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Cámara de Senadores:

Nicolás Casatroja al Honorable Senado me presento y expongo:

Que el testimonio adjunto, expedido por el Ministerio de la Guerra, prueba fehacientemente los servicios que he prestado como capitán practicante de la cañonera "Suárez" desde Febrero de 1899 hasta Noviembre de 1901.

Aun cuando esos servicios son prestados en la marina, pueden ser tomados en cuenta á los efectos de la jubilación.

Por tales motivos, al Honorable Senado pido quiera, por gracia especial, concederme un plazo para acogerme á la ley de Jubilación de 14 de Octubre de 1904, comprometiéndome, desde ya, á abonar los reintegros que correspondan á los que Vuestra Honorabilidad tenga á bien fijar.

Es gracia que espera del Honorable Senado.

*N. Casatroja.*

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El doctor Nicolás Casatroja se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le conceda un plazo para acogerse á la ley de Jubilaciones de 14 de Octubre de 1904.

Vuestra Comisión no se opone al pedido formulado y aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al doctor Nicolás Casatroja un plazo de tres meses para acogerse á los beneficios de la ley de Jubilaciones de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 2 de 1915.

José Astigarraga. — Carlos Albín.—José Repetto.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Paullier**—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto referente á las señoritas de Figuerido Lois.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Senado:

Carmen y Dolores Figuerido á Vuestra Honorabilidad nos presentamos y decimos:

Qué como lo comprobamos con las partidas que acompañamos, somos hijas legítimas de don Juan Figuerido Pérez y de doña Generosa Lois.

Nuestro padre falleció el 30 de Diciembre del año 1896, y nuestra madre el día 11 de Noviembre de 1914. Quedamos, pues, huérfanas y desamparadas, pues ambas somos solteras.

Nuestra madre gozaba, por ley de Julio de 1905, una pensión vitalicia equivalente á las dos terceras partes del sueldo de teniente 1.o en actividad, empleo que le fué reconocido á nuestro padre en el año 1886 en virtud de los grandes servicios que prestara al país.

Dichos servicios y reconocimiento del empleo constan del expediente adjunto que en 1905 tuvo á la vista el Honorable Senado y que para mejor ilustración acompañamos también ahora.

Es indiscutible, Honorable Senado, que en la ley de 1905 que acordaba pensión á nuestra finada madre se padeció un error, ó, más bien dicho, una omisión.

Nuestra madre, al presentarse ante Vuestra Honorabilidad, solicitaba una pensión vitalicia para sí y sus menores hijos, sin tener en cuenta que á su cargo se encontraban dos hijas solteras. Como es de práctica invariable, debió, pues, haberse establecido en la ley que la pensión era para doña Generosa Lois y sus hijas mientras permanecieran solteras.

Venimos, pues, á solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera reparar aquella omisión ú olvido, otorgándonos así los medios para nuestra sombría subsistencia que no han sido nunca otros que los de nuestra señora madre.

En consecuencia, pedimos á Vuestra Honorabilidad la sanción de una ley que nos asigne, mientras permanezcamos solteras, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo de teniente 1.o en actividad, que es precisamente la que gozaba nuestra finada madre.

Montevideo, Mayo 7 de 1915.

Carmen Figuerido Lois. — Dolores Figuerido Lois.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Carmen y Dolores Figuerido Lois, huérfanas de padre y madre, ocurren ante Vuestra Honorabilidad solicitando,—por encontrarse en situación precaria,—el traspaso de la pensión de "quinientos diez y ocho pesos con cuarenta centésimos anuales" que por la ley de Julio de 1905 le fué acordada á su señora madre doña Generosa Lois, como viuda del teniente 1.o de Infantería de línea don Juan Figuerido Pérez, cuyo militar está comprobado, que prestó grandes servicios al país.

Vuestra Comisión encuentra justificado este petitorio, y opina que debe concederse á las peticionarias el traspaso solicitado, desde que con ello no se ocasiona ninguna erogación y se repara al mismo tiempo la omisión padecida en la ley de Julio de 1905 al no establecerse que la pensión se acordaba á doña Generosa Lois de Figuerido Pérez y á sus hijas mientras permanecieran solteras.

Los términos en que se fundan las peticionantes son bastantes para excusar á la Comisión de insistir en mayores consideraciones.

En mérito á lo expuesto, os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á las señoritas Carmen y Dolores Figuerido Lois la pensión de quinientos diez y ocho pesos con cuarenta centésimos anuales, equivalente á las dos terceras partes del sueldo de teniente 1.o en actividad que por la ley de Julio de 1905 le fué acordada á su finada madre doña Generosa Lois de Figuerido Pérez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, Mayo 24 de 1915.

Carlos Albín.—José Repetto.— José Astigarraga.

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Manini Ríos**—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—En discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

---

Léase el asunto referente á la solicitud de la señora Matilde Gómez de Figueiras.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Cámara de Senadores:

Matilde Gómez de Figueiras ante Vuestra Honorabilidad comparezco y respetuosamente expongo:

Que según resulta de la partida de matrimonio que adjunto, fuí casada con don Silvestre Figueiras, quien por desgracia falleció el 22 de Noviembre del año próximo pasado, como lo reza la partida de defunción que exhibo.

Mi finado esposo, según resulta de la cédula, que también acompaño, fué agraciado por el Cuerpo Legislativo con una pensión de trescientos sesenta pesos anuales, en razón de que, casi octogenario, no podía ya servir á la patria ni al Partido Colorado, que era el de sus afecciones.

Recuerdo que el pobre anciano, en su solicitud para obtener la pensión, manifestaba que en su estado de decaimiento físico sería por muy poco tiempo gravoso al Estado; y, en efecto, poco más de un año gozó de la gracia que se le otorgara.

Con esa pequeña pensión vivíamos y atendíamos nuestras mutuas dolencias, pero puede Vuestra Honorabilidad imaginarse cuál será mi situación ahora, viuda, casi septuagenaria y sin apoyo alguno.

Si vuestra Honorabilidad quiere tender una mano generosa á la pobre viuda de un buen servidor del Estado, espero que se servirá ordenar el traspaso á mi favor de la pensión que gozaba mi finado esposo; él murió con la esperanza de que Vuestra Honorabilidad me ampararía, máxime cuando fué tan poco el tiempo que él pesó sobre el erario.

Y ahora, yo puedo agregar con verdad y con resignación, que, dados mis achaques, la miseria que me invade y los años de ancianidad que alcanzo, hállome en el caso de repetir lo que dijo mi esposo al presentar su petitorio de pensión, esto es, que por muy poco tiempo voy á ser gravosa al Tesoro Público.

Por equidad, pues, por humanidad, y para que la viuda de un viejo servidor del Estado no arrastre por las calles su paso de mendiga, sírvase Vuestra Honorabilidad acordarme la transferencia que solicito.

Es gracia y justicia, Honorable Senado.

Montevideo, 17 de Febrero de 1915.

*Matilde Gómez de Figueiras.*

---

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Matilde Gómez de Figueiras, viuda del pensionista de la Nación don Silvestre Figueiras, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando el traspaso de la pensión que disfrutaba su finado esposo.

Esta Comisión ha tenido á la vista los antecedentes que dieron mérito á la pensión que el Cuerpo Legislativo otorgó á su causante y ha podido convencerse que, en realidad, fueron aquellos servicios buenos y durante un lapso de tiempo de más de diez y ocho años en la dependencia del Resguardo de la Capital.

Vuestra Comisión considera que el señor Figueiras, quien lógicamente era el sostén de su esposa, al morir dejó en el mayor desamparo á ésta, quien, con los achaques inherentes á sus años, se halla en la imposibilidad material de proporcionarse recurso alguno, y entiende que no se puede mirar con indiferencia el pedido de la viuda de un buen servidor del Estado, como lo era el señor Figueiras.

Teniendo en cuenta estas razones y el poco tiempo que gravó al erario público su causante, algo más de un año, y la edad avanzada de la peticionaria, esta Comisión cree del caso, por equidad y humanidad, acceder á lo solicitado, aconsejando, en consecuencia, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á la señora Matilde Gómez de Figueiras la pensión de trescientos sesenta pesos anuales que disfrutaba su extinto esposo don Silvestre Figueiras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 14 de 1915.

*José Repetto.—Carlos Albín.*

**Señor Presidente** — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Albín** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

---

4—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de resolución de la Comisión de Legislación en mayoría recaído en las solicitudes de los señores senadores electos por Río Negro y Florida.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Los señores senadores electos por Río Negro y Florida, doctores Manuel Tiscornia y Ursino Barreiro, respectivamente, serán oídos en Comisión General, sin perjuicio de las exposiciones escritas que juzguen oportuno presentar al Honorable Senado."

**Señor Presidente** — Está en discusión única y libre.

**Señor Manini Ríos**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor senador por Flores.

**Señor Manini Ríos**—Ya había yo anunciado, en la sesión anterior, que mi criterio es contrario al de la Comisión informante, y que, por consiguiente, entiendo que el doctor Tiscornia debe ser admitido en el recinto de deliberaciones del Senado con el objeto de defender sus poderes.

El Reglamento, á mi juicio, no se opone de una manera terminante á la entrada de este señor senador electo, como lo pretende la Comisión.

La única disposición reglamentaria que yo conozco, y que comprende el caso del doctor Tiscornia, es el artículo 3.o, según el cual, á las sesiones preparatorias asistirán sólo los señores senadores cuyos poderes sean aprobados.

Desde luego, convendría señalar aquí que esto se refiere solamente á las sesiones preparatorias; y como se trata de una disposición de excepción, que, por consiguiente, debe interpretarse de una manera restrictiva, no puede ampliarse dicha excepción en términos más dilatados que los previstos por el propio Reglamento.

Estando en sesiones ordinarias, pues, parecería,—como lo sostuvo el doctor Tiscornia en un reportaje,—que no fuera actualmente aplicable esa disposición reglamentaria.

Pero yo no voy á hacer mayor caudal de este argumento. Me parece que hay otros más convincentes todavía.

Lo que sin duda ha querido evitar el Reglamento, al impedir que los senadores electos intervengan en las deliberaciones del Senado antes que sus poderes sean aprobados, es que dicha intervención se produzca en los asuntos ordinarios, en las cuestiones que ventila el Senado y que sean por completo ajenas á los mismos poderes que correspondan á dichos señores senadores electos.

El hecho de tener en su poder un diploma, constituye una mera presunción de discernimiento de la banca senatorial. Esa presunción se traduciría sólo, en realidad palpable y acabada, una vez que los poderes hayan sido aprobados.

Se comprende bien, en consecuencia, que el Reglamento haya querido impedir que un senador meramente presuntivo, cuyo asiento definitivo en la Cámara dependa sólo del voto ulterior de esta misma, no tome parte en las discusiones ni el voto de las cuestiones corrientes sometidas á la consideración de este Alto Cuerpo. Pero lo natural es pensar que cuando se trate de los propios poderes de ese senador electo, ya que en el Reglamento, como lo reconoce, por otra parte, la misma Comisión, no hay una disposición acabadamente expresa que lo prohiba, ese senador tenga ante el Cuerpo el derecho de legítima defensa que se acuerda en los casos ordinarios.

Aún en el caso de que el Reglamento fuera obscuro y dudoso, creo que es indiscutiblemente preferible para este Cuerpo la solución esbozada el otro día por el doctor Paullier.

Aún en el caso de duda, la duda debe resolverse de acuerdo con las prescripciones del derecho común en favor de lo que en dicho derecho se llama el reo y que en este caso podría ser el senador electo cuyos poderes están en tela de juicio.

Yo quiero advertir que allá por el año 1905 en la Cámara de Representantes sostuve el criterio contrario. Y me apresuro á hacer esta advertencia porque mucho me temo que, imitando el ejemplo del señor senador Sosa, aparezca otro escudriñador de los archivos parlamentarios que conozca al dedillo todos los antecedentes de mi actualidad legislativa.

**Señor Arena**—De mi parte sabe que no hay ese peligro.

**Señor Manini Ríos**—Yo sostuve, cuando se trataba de resolver en una solicitud del doctor Francisco López, diputado electo por Rocha, que tendía al mismo propósito á que tiende actualmente la del doctor Tiscornia, que no correspondía que se diera curso á dicha solicitud. Pero confieso que después que la Cámara,—no sólo esa vez, sino en reiteradas ocasiones, en todas las ocasiones que se presentaron después,—votó contra el criterio que yo entonces sostuve, admitiendo invariablemente la entrada de los diputados electos al recinto, yo no hubiera tenido valor para arrostrar la jurisprudencia sentada al respecto y negar á todos el derecho de defender sus propios poderes en el recinto parlamentario.

En consecuencia, pues, tampoco puede hacerme impresión, respecto á la solicitud actual del doctor Tiscornia, el hecho recordado en el cual yo tuve participación.

Quiero hacer notar también otra circunstancia. La de que yo, en este momento, defienda la entrada provisional en este recinto del doctor Tiscornia, no quiere decir que tenga opinión hecha en el asunto relativo á los poderes de Río Negro.

Es un asunto complicado, que requiere largos estudios y hondas meditaciones.

Yo, á lo que aspiro es á que el doctor Tiscornia sea oído; y lo aspiro tanto más vivamente, cuanto este pleito de las elecciones referidas es intrincado, complejo, y, por consiguiente, digno de que la parte vencida ante la Comisión de Peticiones sea oída con toda amplitud.

Y no sólo no tengo opinión formada respecto á los poderes de Río Negro, sino que, además confieso que en el caso de que el estudio que yo realizara más adelante, en el momento oportuno, me inclinara á dar un voto favorable en los poderes del doctor Tiscornia, sería para mí una verdadera violencia moral, por la solidaridad con que aún me siento vinculado al Gobierno probo, honesto, verdaderamente fecundo para los intereses nacionales, del doctor Claudio Williman.

**Señores Arena y Rodríguez**—Apoyado.

**Señor Manini Ríos**—Y aunque sé muy bien que estamos en una verdadera perplejidad, en una incertidumbre un tanto dolorosa de lo que haría este mismo ciudadano en el caso de que sus poderes llegaran á aprobarse; aunque sé muy bien que no sabríamos á qué atenernos si el doctor Williman nos honrara viniendo á ocupar con nosotros un puesto en este recinto, yo confieso que, de cualquier manera,—tocara á quien tocara la banca,— el hecho de dar el voto contra los poderes por ahora discernidos á él, me haría la violencia de ánimo á que me he referido hace un momento.

Esa violencia, sin embargo, como debe ocurrir igualmente con todos mis honorables colegas, no puede llegar al extremo de impedir dar un voto sincero, reflexivo y consciente, y, por consiguiente, en favor de los poderes contrarios, en caso de que me convenza de que la verdad asista á éstos.

Declaro, pues, que votaré en contra de lo que propone la Comision en mayoría.

Como de todas maneras este proyecto se votará en primer término, si resulta rechazado, habrá tiempo de proponer una solución.

He terminado.

**Señor Arena** — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, voy á mantener el informe de la Comisión en mayoría.

Para mí es un error fundamental creer que la sesión en que va á resolverse la cuestión de Río Negro, como la sesión en que vaya á resolverse la cuestión de Florida, no sea para este Cuerpo una verdadera sesión preparatoria.

Es verdad que el Senado hace ya rato que está en sus sesiones ordinarias; pero es verdad también que cuando el Senado se reune para tratar una cuestión de poderes, no hace sino remontarse á la época en que debió tratar la cuestión;—no hace, por consiguiente, sino entrar en una verdadera sesión preparatoria, y, por consiguiente, mientras funcione en ese carácter, no hay más remedio que aplicar el artículo pertinente, ó sea el artículo 30 del Reglamento.

(El señor senador Manini trataba de explicar á su manera por qué el señor senador electo no debía intervenir en el momento en que se discuten sus poderes).

Yo creo que las razones que ha dado no son las razones que ha tenido en cuenta el Senado al redactar su Reglamento.

Yo creo que el Senado ha considerado que á las cuestiones de poderes debería dárseles, al revés de lo que ha sucedido en este caso y en muchos otros, un verdadero carácter de urgencia.

Considero que, en ese caso, debería irse, dentro de lo posible, sin faltar á la justicia, á tambor batiente, porque es una cuestión de orden público que el Senado esté constituído, y constituído lo más pronto posible.

**Señor Manini Ríos**—¡Qué lástima que no se haya tenido en cuenta eso cuando se arrastró en distintas Comisiones el asunto de Río Negro!

**Señor Arena** — Yo soy el primero en lamentarlo; pero el que se produzca un caso desgraciado por una ú otra circunstancia, no quiere decir que la mente del Senado no sea otra.

Continúo, señor Presidente. La mente del Senado, pues, debe ser que ese caso se trate pronto; y entonces se ha dicho, con cierta razón: "conviene que no esté en el momento del debate el ciudadano que defiende su propia causa, máxime cuando debe presumir, con razón, que en el Senado haya bastante espíritu de justicia, bastante espíritu de equidad, para

que la razón triunfe siempre, aun no estando presente el interesado".

Yo creo que puede haber tenido otra razón, aparte de la razón de urgencia: la razón de darle al debate cierta impersonalidad. Siempre resulta profundamente incómodo tratar cuestiones referentes á determinada persona, estando esa persona presente. Se diría que el ánimo más predispuesto á la independencia, más predispuesto á la justicia y á la equidad, se siente un poco cohibido. Alejándola, y alejándola sin ningún peligro, creo se sirve mejor la causa pública y el interés general.

El señor senador dice que no se debe dejar sin defensa á ningún senador electo. Perfectamente bien; soy el primero en reconocer que no debe dejársele sin defensa; soy el primero en reconocer y pedir que ese senador electo extreme su defensa, y, por eso, hemos aconsejado con mi compañero Sosa, formando la mayoría de la Comisión, que se le oiga por escrito en los términos más extensos y satisfactorios; en los términos que se consideren más hábiles, y, por último, que se le permita hablar en la Comisión General, cosa que pueda hacer una gran síntesis de sus opiniones, de darle al Senado esa impresión de unidad y de conjunto que muchas veces no puede darse en los escritos mejor meditados.

Por otra parte, señor, por lo mismo que se trata de cuestiones tan enojosas, de cuestiones tan difíciles, de cuestiones tan complicadas, digo, — y lo digo con profundo conocimiento de causa, — que la mejor manera de servir los intereses del doctor Tiscornia es dejarlo que se produzca extensamente por escrito.

La mayor parte de las cuestiones que se han debatido en Río Negro, si se quisieran resolver con la luz del debate verbal, casi siempre se fracasaría. Presumo haber adquirido cierta agilidad de espíritu, debido á mi profesión, para apreciar esas cosas. Sin embargo, confieso que casi siempre se me escapan en el debate verbal.

Otra cosa muy distinta es cuando las cuestiones se puntualizan por escrito, se estudia cosa por cosa, se discute, se argumenta, pues entonces, cada senador, en su casa, tranquilamente, teniendo por delante todos los antecedentes, estudia y resuelve como un Juez, estudia y resuelve...

**Señor Manini Ríos** — Pero, fíjese que, extendiendo un poco ese argumento, llegaríamos á la conclusión de que la labor parlamentaria más útil, más eficaz, más convincente, sería la de no entregarnos á deliberaciones orales en sala, sino la de formular en el silencio de nuestro gabinete alegatos escritos para presentarlos por turno á la consideración de nuestros colegas.

**Señor Arena** — El señor senador, al hacer ese argumento, olvida que la mayor parte de las cuestiones que se tratan en estas sesiones, nunca tienen el carácter minucioso de casos concretos y engorrosos que tienen las cuestiones de poderes.

**Señor Manini Ríos** — Por lo mismo, es una razón más para que el interesado, á fin de que la amplitud de su defensa sea real, tenga necesidad de estar en sala para responder á las objeciones que se formulen en sala; porque de nada vale que se le permitan las exposiciones escritas, cuando, tratándose de un asunto tan complejo como el de Río Negro, un simple argumento verbal, hecho en sala, puede colocar bajo un aspecto distinto la cuestión.

El hecho de que la cuestión sea complicada, casi inextricable, debe dar lugar á que el interesado que la conoce á fondo esté en el debate.

**Señor Suárez** — Y la persona, sobre todo, que interviene en esa cuestión.

**Señor Arena** — Señor Presidente: lo que yo quería era demostrar que el doctor Tiscornia, no obstante no oírsele en sesión plena, queda perfectamente habilitado para contestar uno á uno todos los argumentos formulados por la Comisión de Poderes.

De la eficacia de esa clase de defensa yo puedo dar fe por lo que me está sucediendo en el caso de Florida.

Sobre el caso de Florida se ha producido un informe de sólida argumentación, aparentemente muy convincente. Yo no sé si un discurso ó dos discursos pronunciados en sala podrían haber modificado mi criterio, la impresión primera favorable que había recibido sobre aquel informe. Sin embargo, he visto, señor Presidente, que la exposición escrita, el trabajo metódico, la cita de leyes, de casos concretos minuciosísimos, que ha hecho el senador electo, han conseguido, en muchos casos, — como oportunamente tendré que decirlo, — hacer vacilar mi criterio, y en otros ponerlo resueltamente en contra.

De manera que sé por experiencia propia, por la experiencia reciente, que las defensas escritas, en estos casos, son de una fuerza casi irresistible, muy superior á los discursos de sala.

Por otra parte, señor, aun suponiendo que yo no tuviese toda la razón, aun suponiendo que la razón, en cuanto á la fuerza convincente de la actuación personal del senador electo, fuera mayor que la que yo creo, yo no tendría más remedio que parapetarme dentro de la disposición clara de nuestro Reglamento, que es la ley.

Las leyes, buenas ó malas, hay que respetarlas. Si la ley dice que los senadores electos no pueden discutir sus poderes, no hay más remedio que no dejarlos intervenir hasta que no se modifique el Reglamento. ¿Se quiere hacer otra cosa? Vayamos, oportunamente, á la reforma del Reglamento, y entonces estudiaríamos el caso y veríamos si se debe estar por la reforma ó por mantener las exposiciones escritas. Pero mientras exista esta disposición, está en mi deber, como miembro de la Comisión, el sostenerla.

**Señor Manini Ríos** — Pido la palabra.

El Reglamento no dice de una manera expresa lo que le hace decir el señor senador, y es precisamente basándome en la ambigüedad del Reglamento que yo sostengo que debe prevalecer el principio liberal de admitir la defensa en toda su extensión.

El Reglamento dice que á los senadores se les irá admitiendo á sala á medida que los poderes sean aprobados; pero no niega, de una manera terminante ó expresa, la admisión del senador electo en sala á los efectos de defender ampliamente sus poderes.

El señor senador Arena dice que el objeto del Reglamento debía ser el de no perder tiempo y el de impersonalizar el debate en lo posible.

Yo podría responderle esto: que el debate podría personalizarse más, en virtud del acaloramiento que se produce en asambleas numerosas, en cuerpos como la Cámara de Representantes, que admite, sin embargo, la concurrencia de los miembros electos en sus deliberaciones. La garantía que puede prestar la imparcialidad de los senadores es también mas eficaz en esa clase de cuerpos mucho más numerosos, donde las opiniones, necesariamente, están mucho más matizadas.

Por otra parte, tratándose, como se trata, de una cuestión de garantías, tan fundamental, como es la de los poderes, que son la consecuencia del ejercicio de los derechos electorales, las discusiones largas, las discusiones amplias y complicadas, deben merecer el mayor respeto, la mayor consideración, y no se puede basarse en disposiciones indirectas del Reglamento para tratar de cercenarles esa amplitud.

El señor senador Arena dice que al doctor Tiscornia no se le priva de la libertad de defensa por el hecho de que se le oiga en Comisión General y de que se le pueda también recibir exposiciones escritas.

Yo, en algún aparte hecho al discurso del señor senador, he demostrado cómo en las cuestiones complicadas, como es esta de Río Negro, la colaboración en el debate en sala, para una réplica inmediata de las objeciones que puedan formularse, es casi imprescindible.

Pero, además, si al señor senador electo Tiscornia se está dispuesto á oírsele en Comisión General, en resúmidas cuentas, en reunión del Senado, sin asistencia de barra ni de taquígrafos, ¿qué inconveniente hay en que el senador Tiscornia venga al Senado en sesión pública para hablar ante la barra y ante los taquígrafos? Yo no veo otro inconveniente que el de que el país, el público, se enteren de las manifestaciones que pueda hacer este señor en las sesiones del Parlamento. Y ese inconveniente, que no es tal, puesto que difundir la luz alrededor de cualquier problema es siempre una ventaja, no podrá en ningún caso, llegar al extremo de limitar la libertad de defensa, que, insistó, no está limitada de una manera expresa por el Reglamento del Senado.

No tengo nada más que decir por el momento.

**Señor Suárez**—Pido la palabra.

Es para adherirme en un todo á las manifestaciones del doctor Manini, y, en ese sentido, votaré en contra del informe de la Comisión en mayoría.

**Señor Arena**—Pido la palabra.

Seguramente, señor Presidente, que, nuestra mente, la mía al menos, al oponerme á que el señor senador Tiscornia concurra á las sesiones del Senado, no puede ser el temor á la publicidad, como lo creía el señor senador Manini Ríos.

La característica de la mayoría actual es precisamente el amor, tal vez un poco exagerado, á la publicidad. Jamás, ninguno de nosotros, en ningún momento, le ha sacado el "cuerpo",—como generalmente se dice,—al debate, y, al contrario, lo ha provocado y lo ha seguido con todo calor y con todo entusiasmo.

En este caso, lo único que hay, lo repito, es que para oír al señor senador Tiscornia habría que ir contra el Reglamento.

El señor senador dice que la disposición no es terminante. Para mí, sin embargo, ó entiendo muy poco de disposiciones, ó la disposición del artículo 3.o es lo más terminante que puede ser una disposición; dice así:

"Artículo 3.o A las sesiones preparatorias asistirán los senadores que hayan de quedar en ejercicio en el período anual que va á empezar, y aquellos nuevamente electos cuyos poderes sean aprobados."

Disposición que, bien entendida, se podría traducir así: "á las sesiones preparatorias no asistirán los senadores electos cuyos poderes no hayan sido aprobados". Esto, y no otra cosa, dice el artículo 3.o. ¿Puede ser más terminante de lo que es esta disposición prohibitiva?

Por otra parte, volviendo á lo de la publicidad, recordaré que el doctor Tiscornia, que es un viejo del oficio, sabe bien que tiene en sus manos mil medios para hacer publicas todas sus protestas y decir públicamente todo lo que quiera decir...

**Señor Repetto**—Ya lo ha dicho.

**Señor Arena**—... sobre esta cuestión de Río Negro.

Un compañero ubicado á retaguardia me dice que hace rato que el doctor Tiscornia viene manifestándose sobre la senaduría de Río Negro. Efectivamente es así,

y sé que si quiere seguir manifestándose, si lo considera conveniente para su causa —y hará bien, porque hace uso de su derecho...

**Señor Sosa**—Y, además, debe oírsele con taquígrafos.

**Señor Arena**—No me opongo tampoco á que se le oiga con taquígrafos, como no me opongo tampoco para que las versiones taquigráficas se publiquen en el "Diario Oficial", ó donde quiera, desde que nuestra mente es que el país sepa bien lo que quiere el doctor Tiscornia.

**Señor Manini Ríos** — Pero va á haber debate en Comisión General, porque sin oír las objeciones contrarias, sin darle materia para que él pueda debatir...

**Señor Arena** — Esa es la cuestión.

**Señor Manini Ríos** — Es que en todo caso sería un informe del doctor Tiscornia ante el Senado reunido en ciertas condiciones que no le prestan al debate el estímulo que dan las sesiones públicas.

Ahora, si al doctor Tiscornia se le oyera en sesión secreta, con asistencia de los taquígrafos, y debatiendo el asunto, para resolverlo después, nada más que para resolverlo en sesión pública, yo no tendría ningún inconveniente en ir á la solución del señor senador.

**Señor Arena** — Entonces, señor, no habría ningún interés. Ahí está el error del señor senador.

**Señor Manini Ríos** — El interés que puede tener el doctor Tiscornia es oir en sala, sea con barra ó sea sin barra, las objeciones de sus adversarios, para rebatirlas.

Pero si hemos de asistir todos en silencio, casi hieráticos, á una exposición en frío del doctor Tiscornia, francamente yo no veo qué estímulo puede tener este distinguido ciudadano á concurrir á la sesión.

**Señor Arena** — Señor Presidente: voy á hacer un último argumento para terminar.

Nuestro papel, cuando vamos á fallar una cuestión de poderes, no es sino el papel de jueces.

**Señor Manini Ríos** — Y los jueces oyen á las partes.

**Señor Arena** — Pero no discuten con las partes. Es á donde quería llevar al señor senador. Yo le pregunto: ¿en qué juicio ve al juez trenzado con el litigante?

**Señor Manini Ríos** — Ahí está el sofisma del señor senador; nosotros somos jueces y parte; somos jueces después de haber sido partes, porque todos nosotros somos parte en los asuntos que debatimos; y recién al final es que la parte se convierte en juez para fallar en el momento de la votación.

**Señor Arena** — Yo creo que el señor senador se confunde de medio á medio al plantear la cuestión así; yo creo que nosotros de ninguna manera podemos ser parte cuando fallamos una cuestión de poderes.

**Señor Manini Ríos** — ¡Cómo! ¿No somos parte todos los días, cuando deliberamos en todos los asuntos?

**Señor Arena** — Nosotros lo único que somos es un tribunal multipersonal, un tribunal colegiado, deliberando sobre un pleito que está á nuestro fallo.

Los debates en el Senado, alrededor de una cuestión de poderes, tienen el mismo carácter que los debates de los miembros de la Alta Corte cuando resuelven un pleito que deben fallar. Con el criterio del señor senador los miembros de la Alta Corte tendrían momentos en que serían parte en el pleito que deciden!

**Señor Manini Ríos** — Los miembros de la Alta Corte son parte en cuanto á las doctrinas de cada uno, individualmente. Esa es nuestra situación, y lo único que se trataría es que el doctor Tiscornia trajera su doctrina personal al Senado, y desde ese punto de vista sea parte en la discusión del fallo que nosotros debiéramos dar.

**Señor Albín** — El doctor Tiscornia y también el doctor Barreiro.

**Señor Manini Ríos** — No me referí al doctor Barreiro, porque su presentación fué tardía.

**Señor Albín** — Noto que no se habla más que del doctor Tiscornia, cuando el doctor Barreiro se encuentra en el mismo caso.

**Señor Manini Ríos** — El informe de la Comisión relativo al asunto del doctor Tiscornia coincidió con la presentación del doctor Barreiro al Senado. Por eso no la tuve en cuenta.

**Señor Albín** — Por eso es que hay que mencionar á los dos.

**Señor Manini Ríos**—Es claro que se refiere á los dos; lo dice expresamente la Comisión. Pero es notorio que nosotros estamos ventilando en antesalas, desde hace días, el asunto del doctor Tiscornia; no sabíamos que había una exposición del doctor Barreiro, que había de producirse en el mismo día del informe, y por eso no nos ocupamos de ella.

Por lo demás, declaro, desde luego, que yo reclamo el derecho de entrada también para el doctor Barreiro.

**Señor Arena**—Si al señor senador le pareciera bien, podríamos dar por suficientemente discutido el punto antes que lo de la Presidencia.

**Señor Manini Ríos** — La Presidencia no puede darlo, y si al señor senador le parece bien, nos opondríamos juntos á que lo hiciera.

**Señor Arena** — Señor Presidente: hemos dado por suficientemente discutido el punto.

**Señor Repetto** — Pido la palabra.

Yo voy á fundar mi voto en contra del informe de la Comisión y en contra, también, de la idea ya propuesta por el señor senador por Flores, de que se oiga en Comisión al señor senador electo por Río Negro doctor Tiscornia.

**Señor Manini Ríos** — Es la Comisión la que propone, no soy yo. Es un medio casi inofensivo.

**Señor Repetto**—La Comisión que ha informado el asunto relativo á la elección de Río Negro, ha estudiado, con todo método, con toda corrección y con toda imparcialidad este asunto, que el señor senador por Flores trata de intrincado y complicado.

El mismo señor senador por Flores, en su discurso, dijo que no había tenido tiempo de estudiar esta cuestión; por consiguiente, no pudo tampoco haberse formado la idea de que es complicado y de que es intrincado.

**Señor Manini Ríos** — No lo he podido estudiar.

**Señor Repetto** — Para los miembros de la Comisión es claro, y no va á tener nada más que presentar las pruebas que existen ante el Senado para que con toda honestidad y rectitud se dé cuenta de los medios que se han empleado en la elección.

**Señor Manini Ríos** — Yo no he podido estudiar la cuestión por lo mismo que es intrincada; eso á nadie se le escapa: es un asunto complicado, pero la solución podrá ser clara.

**Señor Repetto**—Se ha hablado aquí de que hay que oírsele al señor senador electo Tiscornia. Han habido dos Comisiones de Poderes, las cuales lo han oído en sus sesiones estudiando voto por voto las objeciones que presentaban, tanto el doctor Tiscornia como el doctor Mendívil, que defendía á la Comisión Departamental Colorada.

La misma Comisión última que ha actuado, había dado un plazo á los doctores Tiscornia y Mendívil, de un mes, para que presentaran todas las objeciones y todas las pruebas referentes á este asunto. No se han presentado nada más que unas cuantas objeciones por parte del doctor Tiscornia, y en cuanto á pruebas, ninguna.

Por consiguiente, no se puede decir que no se haya oído al doctor Tiscornia: está el alegato del doctor Tiscornia, está el alegato del doctor Mendívil, que defiende la otra parte, impresos y repartidos, y todos los señores senadores pueden darse cuenta de cómo se ha estudiado este asunto por la Comisión de Poderes y fundar su voto con toda justicia.

Por consiguiente, el hecho de permitir que venga al Senado á defender sus poderes el doctor Tiscornia, sería dar un plazo otra vez largo, tal vez de dos ó tres años, si se le ocurriera al Senado, dando lugar así á que la elección de Río Negro no se resolviera, como es de esperarse, para que se integre de una vez este alto Cuerpo.

Además, creo que no se podrá citar ningún precedente de que se haya dado entrada al recinto del Senado á ningún senador á discutir sus poderes observados.

Estas son las razones por las cuales doy mi voto en contra de la resolución aconsejada por la Comisión de Legislación, y en contra, también, de lo que pide el señor senador Manini, de que se le permita al doctor Tiscornia el defender sus poderes en sesión pública.

Con lo expuesto, dejo explicada mi actitud en este asunto.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora el proyecto de resolución que aconseja la Comisión de Legislación en mayoría.

Léase.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Se ruega á los señores senadores que marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

**Señor Manini Ríos**—Señor Presidente: en vista del resultado de la votación, aunque sé bien que es por una división tripartita del Senado, yo propongo que se acceda á la solicitud del doctor Tiscornia. Formulo moción en el sentido de que concurran al recinto de deliberaciones del Senado los señores doctores Tiscornia y Barreiro.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Léase.

(Se leyó):

"Los señores senadores electos por Río Negro y Florida, doctores Manuel E. Tiscornia y Ursino Barreiro, respectivamente, serán oídos por el Honorable Senado en sesión pública.".—(Apoyados).

¿Es así, señor senador por Flores?

**Señor Manini Ríos**—Muy bien.

**Señor Presidente**—Está á consideración del Honorable Senado el proyecto de resolución que propone el señor senador por Flores, como sustitutivo del que acaba de rechazarse.

Si no hay observación, se va á votar.

Se ruega á los señores senadores que marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Negativa).

---

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley de elecciones de la Asamblea Nacional Constituyente.

Había quedado con la palabra el señor senador Sosa al discutirse el artículo 35.

**Señor Sosa**—Cuando terminaba la sesión anterior, señor Presidente, estaba diciendo que aceptaba la fórmula propuesta por el señor senador Rodríguez, en el sentido de que correspondieran los tres quintos de la representación á la lista que obtuviera la mayoría absoluta de votantes en cada Departamento.

Si la Comisión no incorporó antes esta enmienda, que se discutió largamente en la Cámara de Representantes, hace algún tiempo, fué porque consideró que en el caso de no obtenerse la mayoría absoluta de sufragios para una lista sería necesario recurrir al sistema de la proporcional íntegra, á fin de resolver la situación en que quedaran las cosas, ó convocar de nuevo á elecciones.

En cualquiera de estos casos, la Comisión consideraba que podía ser difícil una solución justa y razonable que no hiciera demorar indefinidamente la resolución de los problemas electorales en determinadas circunscripciones del país. Pero se nos ha hecho notar que, dada la realidad de nuestra vida y de nuestras prácticas electorales, el caso que nosotros temíamos difícilmente podría producirse, desde el momento en que la lucha en general dentro del país se desarrollaría entre los dos grandes partidos tradicionales, que obtendrían, sin duda alguna, el uno ó el otro, en los Departamentos, la mayoría absoluta, como la ha obtenido en casi todos los casos de elecciones producidos hasta ahora.

Nosotros entendemos que el sistema proporcional del cociente no es justo, por las mismas razones que adujo en la Cámara de Representantes el señor senador Varela Acevedo.

Nosotros, que queremos que en la Convención haya una fuerte mayoría representativa de la mayoría del país, con la facultad de decidir todas las cuestiones relativas á la reforma, no podemos exponer á los partidos á que, minorías dentro del Electorado, puedan constituir, dentro de la Convención, representaciones iguales á las mayorías. Y esto podría ocurrir con el régimen proporcional del cociente.

Y bastaría para demostrarlo invocar el caso, que se citó también en el debate de la Cámara de Representantes, de Florida, por ejemplo, en que dos mil votos de un partido y mil ochocientos de otro, emitidos hace algún tiempo, obtendrían idéntica representación.

Estas, señor Presidente, fueron las razones que impidieron á la Comisión de Legislación aceptar ó incorporar espontáneamente al proyecto que estamos discutiendo la fórmula que propuso en la Cámara de Representantes el señor senador Varela Acevedo y que reproduce ahora el señor senador Rodríguez.

Pero, como dije antes, advertida la Comisión de que esos casos, si se producen, han de ser muy raros, muy excepcionales, y que éstos, en ningún momento, pueden modificar en realidad la representación de los Partidos en la Convención Constituyente...

**Señor Rodríguez**—¿Me permite una interrupción? Y en este caso, puesto que se exige la mayoría absoluta, el peligro que acaba de exponer nunca se producirá en este régimen mixto.

**Señor Sosa**—... no tenemos inconveniente en aceptar esa proposición, pero la aceptamos, sobre todo, porque, como hemos dicho en la discusión general de este asunto, todo lo que represente garantías razonables para el sufragio popular, cuenta desde luego con nuestra adhesión.

Si esa fórmula que propone el señor senador Rodríguez asegura con mejor eficacia y certeza á la mayoría de la Convención el prestigio que da, sin ningún género de dudas, la suma de la mayoría absoluta de votantes de todas las circunscripciones, vayamos á ella, señor Presidente, porque así se hará aún más insospechable el derecho y el prestigio de la mayoría que resuelva la reforma en la próxima Convención Constituyente. No se podría pretender siquiera que la mayoría de esa Convención, — pertenezca al partido á que pertenezca,—ha usurpado derechos que corresponden á otros, desde el momento en que esa mayoría representa la mayoría absoluta de los votos emitidos en cada circunscripción electoral. Y, como yo creo que la sola mayoría de un voto, dentro del criterio que preside el régimen representantivo-democrático de Gobierno, tiene perfecto derecho de resolver por sí sola, sin perjuicio del control que ejercen todas las minorías en las deliberaciones, acegurar el prestigio de esa mayoría es un bien.

Por estas consideraciones, señor Presidente, la Comisión de Legislación acepta la fórmula propuesta por señor senador Rodríguez, en sustitución de la que está incorporada al proyecto.

**Señor Rodríguez**—Muy bien.

**Señor Presidente**—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 35 con la enmienda propuesta por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 36.

(Se leyó):

"VI

**Voto secreto y verificación de la identidad del votante**

Artículo 36. El voto en esta elección será completamente secreto, sin que sea permitido poner en la lista de votación ni firma no otro distintivo alguno.

Las listas de votación deberán ser impresas en papel común, de color blanco, y sólo se distinguirán por sus lemas y sub-lemas cuando los haya".

**Señor Presidente**—En discusión.

**Señor Rodríguez**—Pido la palabra.

En este artículo, al final, conviene hacer la adición que anuncié en la sesión pasada, y es la siguiente: después de las palabras "cuando los haya", debe agregarse: "y el color de la tinta en que se halle impresa".

**Señor Presidente** — ¿Acepta la Comisión?

**Señor Rodríguez** — Voy á completar mi pensamiento.

Además, propongo el siguiente inciso aditivo á ese mismo artículo: "Los sobres de votación serán todos iguales y de papel no transparente y sólo llevarán impreso el sello de la Comisión Receptora en el extremo superior derecho, y en el centro, dos líneas, donde se extenderán las firmas indicadas en el artículo 40". El artículo 40, según recordarán los señores senadores, dispone que en el sobre de votación se extienda la firma del Presidente y Secretario de la Mesa Receptora.

**Señor Sosa**—Y "voto del inscripto"...

**Señor Rodríguez**—El número del "voto del inscripto", no, porque entonces no sería secreto.

Precisamente el sello de la Mesa y las firmas del Presidente y Secretrio se exigen con el objeto de dar al sobre carácter oficial, porque sólo se entrega ese sobre al votante cuando se ha comprobado su identidad, y con el objetó de que coloque dentro de él su lista de candidatos sin firma, en el cuarto reservado de votación.

**Señor Sosa**—Tiene razón.

**Señor Presidente**—¿La Comisión acepta la enmienda?

**Señor Sosa**—Yo, lo que creo, es que no hay para qué hablar de ángulos, que no hay que hacerlo demasiado casuística la ley, porque puede ocurrir que en campaña coloquen el sello en un ángulo distinto, y en ese caso podría discutirse si es nulo ó no ese voto. Basta con que vaya el sello en cualquier ángulo del sobre.

**Señor Rodríguez**—Esto tiene un objeto y es que la collocación del sello no sea motivo para distinguir los votos. Por otra parte, si se coloca el sello, ese sello debe colocarse siempre en el mismo ángulo.

**Señor Sosa**—Pero eso lo tiene que hacer la Comisión Receptora. Así que la Comisión Receptora no puede saber de quién es el voto y á favor de quién se emite.

**Señor Rodríguez**—Puede saberse...

**Señor Sosa**—Si puede saberse, ya no es voto secreto.

**Señor Rodríguez**—Se sabe perfectamente; los miembros de la Mesa saben, generalmente, si el votante es colorado ó blanco, porque los vecinos conocen á sus correligionarios.

**Señor Sosa**—Puede ser colorado ó blanco, y votar por quien le parezca. La Mesa no puede saberlo.

**Señor Rodríguez** — Exactamente, pero eso es porque la votación no se efectúa en su presencia, y al exigir la colocación de ese sello, se debe determinar dónde ha de ponerse, uniformemente, para evitar que este pueda ser un medio de descubrir el secreto del voto. Por otra parte, esto no tiene una importancia capital...

**Señor Sosa**—No tiene importancia ninguna y puede dar lugar á discusiones ulteriores.

¿Se anularía un voto que llevara el sello de la Comisión en otro ángulo del sobre?

**Señor Rodríguez**—Yo le obesrvo al señor senador que, como estos sobres van á ser oficiales, proporcionados por las autoridades electorales, tienen que ser iguales para todos los votantes. Son sobres que probablemente se mandarán imprimir en Montevideo, y cada Comisión, en las operaciones que realizará antes de comenzarse la elección, sellará todos los necesarios para el distrito en el sitio en que la ley manda...

**Señor Martínez** — Con esta discusión queda aclarado que no se anulará el voto.

**Señor Rodríguez**—... con el objeto de darle carácter oficial al sobre.

**Señor Sosa**—Yo planteo una cuestión que puede producirse. Las Comisiones Receptoras, por ignorancia, ó por cualquier otra circunstancia, pueden imprimir el sello en otro ángulo del sobre. ¿Se anularán los votos cuyos sobres estuvieran en esas condiciones?

**Señor Martínez**—No deberán anularse.

**Señor Sosa**—Yo creo que si no se deben anular, es inútil establecer la condición que indica el señor senador; es, tal vez, complicar más la cuestión.

**Señor Rodríguez**—Yo no hago hincapié en este detalle, pero lo creo conveniente.

**Señor Sosa**—Yo no hago tampoco hincapié; lo que quiero es evitar una confusión que puede producirse.

**Señor Rodríguez** — Voy á observarle que, como estos sobres van á ser impresos por disposición de la Junta Electoral, serán idénticos en todo el país. Probablemente se prepararán en Montevideo, y en ese caso, el propio sobre podrá llevar impreso un sitio adecuado, con su leyenda, para la colocación del sello, de modo á evitarse el error apuntado. Porque la otra circunstancia de que en el sobre haya dos líneas para la colocación de la firma del Presidente y Secretario, tiene el mismo objeto: procurar que nunca estos detalles puedan ser elementos ulteriores de clasificación de los votos; que todos los votos, en su apariencia exterior, sean exactamente idénticos. Es á eso á lo que obedecen estos detalles, que he tomado de otras legislaciones, para adaptarlos á la ley que estamos discutiendo.

Lo que podría hacerse es que, en todo caso, el lugar del sello estuviese, como he dicho, impreso también en el sobre, y así, el error ó peligro que ha insinuado el señor senador Sosa, estaría conjurado.

**Señor Martínez**—Yo creo que con esa aclaración puede aceptarse.

**Señor Sosa**—Yo lo acepto por mi parte, pero con esa aclaración, porque en ningún caso la falta de este requisito puede anular un voto.

**Señor Presidente**—Si no se observa, se va á votar si se aprueba el artículo con la enmienda que acepta la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 37.

(Se leyó):

"Artículo 37. Las Comisiones Receptoras se constituirán en la misma forma que establece el artículo 15 de esta ley respecto de las inscriptoras y calificadoras."

**Señor Presidente**—En discusión.

**Señor Sosa**—Debe decir: "que establecen los artículos 15 y 16".

**Señor Presidente**—Si no se observa, se va á votar el artículo con la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 38.

(Se leyó):

"Artículo 38. Los locales donde se instalen las Mesas Receptoras deberán estar en comunicación inmediata con otra habitación cerrada y dentro de la cual pueda practicar el sufragante el acto del voto secreto, sin ser observado."

**Señor Presidente**—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 39.

(Se leyó):

"Artículo 39. Abierto el acto electoral, procederán los electores á presentarse ante la Mesa Receptora por el orden en que lleguen, dando su nombre y entregando su boleta de inscripción en el Registro Cívico, á fin de comprobar que le corresponde votar en la Mesa.

Hecha esta comprobación, se procederá á verificar la identidad del elector, oyendo á los miembros de la Mesa y á los delegados de los partidos que estuvieren presentes.

En el acto de la elección no se admitira, de persona alguna, discusión ni observación sobre hechos extraños á ella, y respecto del elector sólo podrá admitirse, y únicamente de las personas indicadas en el inciso anterior, las que se refieran á su identidad. Esta observación sólo podrá formularse ante la Mesa Receptora, y en ningún caso ante la Junta Electoral ni ante la Convención."

**Señor Presidente** — En discusión.

**Señor Sosa**—Yo propondría que donde dice: "no se admitirá, de persona alguna, discusión ni observación, sobre hechos extraños á ella, y respecto del elector sólo podrá admitirse, y únicamente de las personas indicadas en el inciso anterior, las que se refieren á su identidad", se estableciera, después de las palabras: "del inciso anterior", lo siguiente: "los datos sumarios que se refieran á su identidad".

**Señor Presidente** — Si no se observa, se va á votar el artículo con la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 40.

(Se leyó):

"Artículo 40. Si la identidad no es observada, el Presidente de la Mesa entregará al elector un sobre abierto y vacío y firmado en el acto por él y el Secretario de la Mesa, de su puño y letra, y lo invitará á pasar á la habitación contigua de que habla el artículo 38, á encerrar su lista de votación en dicho sobre. Efectuada esta operación, volverá el elector al local de votación y depositará su voto en la urna, haciéndose en seguida las anotaciones correspondientes en el Registro y lista ordinal de votantes."

**Señor Presidente** — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 41.

(Se leyó):

"Artículo 41. En el caso de que la identidad del elector fuera observada, si éste supiera leer y escribir, se le exigirá que extienda su firma en presencia de la Mesa Receptora, en una hoja de papel "ad hoc" que le entregará el Presidente, rubricada por él y el Secretario, donde se anotará el número de su boleta de inscripción y el nombre y apellido del elector, con toda claridad. En el caso de que el elector fuese analfabeto, inscripto en el Registro especial, ó correspondiera á las inscripciones regidas por esta ley, se le tomará la impresión digital, sin perjuicio de la firma en este último caso.

"Cotejada esa firma ó impresión digital, con la del Registro, la Mesa decidirá por unanimidad, y sin discusión, si son ó no iguales. En el primer caso, se admitirá el voto y se entregará al elector el sobre correspondiente á que se refiere el artículo anterior, para que coloque en él su lista de votación en la forma secreta establecida. En el segundo caso, se aplicará al votante fraudulento la pena determinada por el artículo 71 de la ley electoral en vigencia.

"A falta de esa unanimidad, si hubiese, por lo menos, uno de los miembros de la Mesa Receptora á favor de la admisión del voto, se le entregarán al elector dos sobres: uno con la leyenda impresa: "Voto observado, número...", dentro del cual colocará el Presidente la firma ó impresión digital á que se refieren los primeros incisos de este artículo, y el otro, con la firma del Presidente y Secretario de la Mesa, destinado á contener el voto secreto.

"Acto seguido pasará el elector á la habitación reservada, y después de encerrar en el segundo sobre su lista de votación, colocará este sobre dentro del que contiene la leyenda: "Voto observado", y luego de cerrarlo, pasará nuevamente al local de votación y depositará en esa forma su voto en la urna, procediéndose en lo demás como se dispone al final del artículo 40."

**Señor Presidente**—En discusión.

**Señor Rodríguez**—Pido la palabra.

El señor senador Sosa me observaba que, en campaña sobre todo, esta frase "en una hoja de papel "ad hoc", puede suscitar dudas y no comprenderla nuestros buenos campesinos. La verdad es que no debe haber frases en lengua extranjera...

**Señor Manini Ríos**—Y menos en lengua muerta.

**Señor Rodríguez**—... en una ley que debe ser aplicada por ciudadanos de condición modesta.

**Señor Manini Ríos**—En una ley que, desgraciadamente, no morirá.

**Señor Rodríguez**—No morirá. De modo que, de acuerdo con el señor Sosa, propongo que se diga, en vez de "ad hoc", "en una hoja de papel con el sello de la Mesa". Lo demás, como está.

**Señor Presidente** — ¿Acepta la Comisión?

**Señor Sosa**—Sí, señor. Pero, además, hay que hacer otra modificación de redacción al inciso 2.o, donde dice: "Cotejada esa firma ó impresión digital con la del Registro", debe decir "con la de la boleta", porque los Registros originales no van á las Mesas Receptoras, quedan en la Junta Electoral.

**Señor Presidente**—Si no se observa, se va á votar si se aprueba el artículo con la enmienda propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 42.

(Se leyó):

"Artículo 42. La habitación á que se refiere el artículo 41, donde los electores pasarán á encerrar su lista de votación en el sobre correspondiente, no puede tener más que una puerta utilizable, en comunicación con el local de votación, que se cerrará al entrar el elector, debiendo, antes de comenzar el acto del comicio, clausurarse y lacrarse todas las demás aberturas que contenga, por el Presidente y Secretario de la mesa receptora, é impedir el acceso de cualquier persona á sus inmediaciones.

En esta habitación habrá listas de candidatos de cada partido ó grupo político, entregadas al efecto, obligatoriamente, con anticipación al acto electoral, á la mesa receptora, por los delegados respectivos, bajo pena de multa de 100 pesos ó prisión equivalente."

**Señor Presidente** — En discusión.

**Señor Sosa** — Está equivocada la referencia al artículo 41; debe ser artículo 38.

**Señor Presidente** — Si no se observa, se va á votar si se aprueba el artículo con la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 43.

(Se leyó):

"Artículo 43. El elector no deberá retirar del sobre la firma ó impresión digital colocada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41, en el caso de haber sido observada su identidad.

Si lo hace, este hecho constituirá, salvo prueba en contrario, á los efectos penales, justificación suficiente de la verdad de la observación.

Las listas de votación que estén en un sobre con la nota "observado" y donde falte la firma del elector ó la impresión digital, no serán tenidas en cuenta en la operación del escrutinio.

**Señor Presidente**—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 44.

(Se leyó):

"VII

**Escrutinio de distrito**

Artículo 44. El escrutinio de distrito será exclusivamente de listas y en él se contarán todas las depositadas en las urnas, clasificándolas por sus lemas y sublemas, sin excluir ninguna.

En el acta respectiva se hará constar el texto completo de las distintas listas por las que se hubiere sufragado, con sus candidatos por orden riguroso de colocación y el número de votos de cada lista."

**Señor Presidente**—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 45.

(Se leyó):

"Artículo 45. En el escrutinio de distrito los votos observados no serán abiertos ni escrutados por las Mesas Receptoras, las que se limitarán á contarlos y empaquetarlos separadamente, haciendo constar su número en el acta respectiva, y elevándolos, con la lista ordinal correspondiente de votos observados, á la Junta electoral, para ser tomados en cuenta en el escrutinio general, en la forma que determina el artículo siguiente."

**Señor Presidente** — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 46.

(Se empezó á leer...).

---

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

---

(Eran las 18).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

# SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 19 de Junio de 1915

## TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 días se cobrará | $ 0.05 |
| " 60 " " " | " 0.065 |
| " 30 " " " | " 0.08 |
| " 20 " " " | " 0.09 |
| " 10 " " " | " 0.12 |
| " 5 " " " | " 0.15 |
| De 1 á 3 " " " | " 0.20 |

NOTA — Menos de *cinco centímetros,* el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

## AVISOS DEL DIA

### Dirección General de Avaluaciones y A. de los Bienes del Estado

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Febrero ppdo., y á los efectos indicados por el artículo 5.o del mismo y las instrucciones del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Mayo último, se emplaza por el término de sesenta días, dentro del cual deberán concurrir á la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 1228, de las 14 á las 16, las personas que á continuación se indican, ocupantes de la zona fiscal de los Pocitos:

Señores Luis Puccio, Justina O. de Estapé, Carlos Raimondi, José y Angel Deagustini, José Bonfiglio, sucesión Tomás Howard, Juan Pendibene, Suseción Estanislada M. de Lessa, Sucesión Nicanor Amaro, Elisa y Ema Pereda, Inés de Dárraga, Adelina P. de Testaseca, Alberto Morales, Matilde E. de Platero, A. Vaeza Ocampo, Juan Granara, Augusto Nery, Ricardo Algorta, María Baeza de Bustos, Félix Taranco, Juan D. Agustini, José Castro y Aresti, Luis Bollo, Jesús Gil, Catalina B. de Reguero, Sucesión F. Ossola, Ulises Monegal, Norberto Acosta, Sociedad Comercial de Montevideo, Nicolás Inciarte, Sucesión Imenarrieta, Benicia M. de Mujica, Eduardo Bolondo, María Luisa Pereira, Sucesión Pedro Goyret, Félix Buxareo Oribe, Teófilo Sánchez, Francisco Molinari, Nocetti y De la María, Inés Pérez, Arteaga, Joaquina Silva, Honorina S. de Trabucatti, Rosario S. de Silva, Luis Lavarello, Tomás A. Le Breton, Sucesión Juan A. Capella, Viuda de Vilaró, Agustín Melián, Carlos María Morales, Juan Murtahg, Rosa Seveso, Sucesión Antonio Varela, Enrique Ruck, Paulina Cánepa de Cabrera, Dominga de Santi, Angela C. Sciarra, María Luisa Q. de Torreira, Sucesión Rachetti, Sucesión Caravagno, Sucesión Julio Travella, Rivas Y. E. Bonelli, Orestes Bacareza, Rafael Méndez Rodríguez, J. Sosa Díaz. — Montevideo, Junio 19 de 1915. — La Dirección.

1913-v.jl.8.

### Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

5.000 kilos aceite para lubrificación externa, marca Craus ó similares.

5.000 kilos aceite para lubrificación externa, marca Vacum número 1 ó similares.

2.000 kilos aceite de colza.

3.000 kilos estopa blanca de primera.

2.000 kilos estopa de segunda.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General.

1932-v.jn.24.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:

100 tablas para mesas de tropa, de 2.40 metros de largo.

250 bancos para mesas, de 2.50 metros.

500 cajas-baúles.

10 armeros colectivos, dobles, para 50 fusiles.

10 armeros colectivos, dobles, para 50 carabinas.

1.000 armeros individuales, completos.

Los modelos reglamentarios se encuentran en estos almacenes.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 12 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General.

1933-v.jn.25.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Plastine,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Río Branco número 1169, y doña **María Monetti,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Branco número 1169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2001-v.jn.28.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Viterbo Gamarra,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1127, y doña **María Cecilia Ugartemendía,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Canelones número 1330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2002-v.jn.28.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Alves,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera el día 19 de Marzo de 1890, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1132, y doña **Pura Doldán,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado el 9 de Octubre de 1898, domiciliada en la calle Convención número 1582.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Shiaffino, Oficial del Estado Civil.

2006-v.jn.28.

### 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Juan Azzarini,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1179, y doña **María Luisa Domínguez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2803.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días conmo lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2007-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Villanueva,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle San Eugenio número 2553, y doña **Estela Sierra,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Guadalupe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2008-v.jn.28.

### 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Max Beckmann,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán nacido en Prusia (Alemania), domiciliado en la calle Solís número 1523, y doña **Elisa Rosa Lavigne,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Tapes número 1033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2003-v.jn.28.

### 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Corrales,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Emilia Bianchino,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2004-v.jn.28.

### 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Orio,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en San Antonio, y doña **Manuela Sosa,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliaa en San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2005-v.jn.28.

## Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta á don Miled Sarofin la casa de comercio que tenía establecida nuestro hermano Gottás E. Juri en la calle 25 de Mayo números 365 y 367, donde pueden ocurrir los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — Bechara Juri. — Manne Juri de Hadad.— Salim Hadad. 1934-v.jl.9.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de negocio en el ramo de materiales de construcción establecida en esta ciudad en la calle Uruguay números 1172 y 1176. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1915. — Amar Hno. 1936-v.jl.9.

## Disolución de sociedad

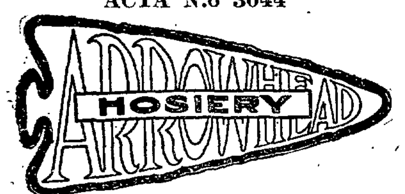
Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Ayala y Ayala, que giraba en los ramos de almacén, bazar, mercería, ferretería y restaurant en la plaza de Santo Domingo de Soriano, Departamento de Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Ayala. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Soriano, Junio 15 de 1915. — Juan Ayala. — Carlos M. Ayala. 1935-v.jl.9.

# OFICIALES

## Ministerio de Instrucción Pública

**SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

### ACTA N.o 3044




Con fecha 7 de Junio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Richmond Hosiery Mills, de Rossville, Condado de Walker, Estado de Giorgia (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«ARROWHEAD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, Junio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1862-v.jn.25.

### ACTA N.o 3036




Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"JOKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1848-v.jn.23.

### ACTA N.o 3049

ROBSOCO

Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wm. C. Robinson y Son C.o, de Baltimore, Estado de Maryland (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«ROBSOCO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites para cilindros, aceites para máquinas y aceites para máquinas marinas). — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1895-v.jl.1.o.

### ACTA N.o 3030




Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Fritz Schulz Jun. Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«GLOBIN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría ... clases 11.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1909-v.jl.2.

### ACTA N.o 3031




Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«ANCLA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1910-v.jl.2.

### ACTA N.o 3038

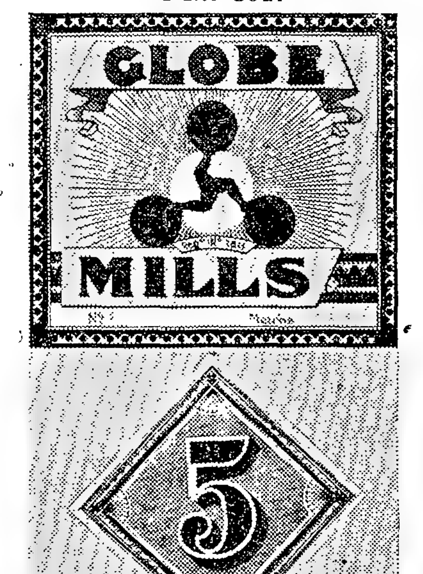



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«VICTOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1867-v.jn.25.

### ACTA N.o 3047




Con fecha 9 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Guido, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«GLOBE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 44.a á 60.a inclusive y 64.a.— Montevideo, Junio 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1886-v.jn.30.

### ACTA N.o 3039




Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

««POWERS»»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1878-v.jn.26.

### ACTA N.o 3034




Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"NESTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1834-v.jn.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

### ACTA N.o 3029



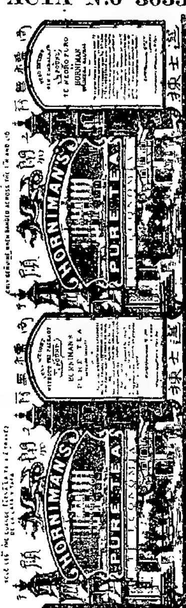

Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Kasseler Hafer—Kakao—Fabrik Hausen y Cía., de Cassel (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«AVENA CACAO HAUSEN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1908-v.jl.2.

### ACTA N.o 3033




Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la W. H. y F. J. Horniman y Cía. Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

«TE ECONOMIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1912-v.jl.2.

### ACTA N.o 3053

Con fecha 15 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Condado de Franklin, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«NEW NATIONAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios). — Montevideo, Junio 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1922-v.jl.5.

### ACTA N.o 3028

BULL DOG



Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Sweet, Orr y Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A. del Norte), ha solicitado el registro de la marca:

«BULL DOG»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1907-v.jl.2.

### ACTA N.o 3032




Con fecha 31 de Mayo de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«ELEFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1911-v.jl.2.

### ACTA N.o 3050



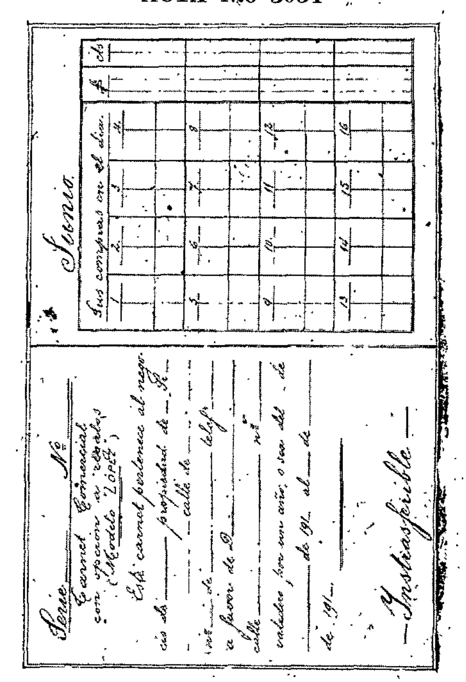

Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Printz Biederman Cía., de Cleveland, Ohio (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«PRINTZESS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a (sacos para señoras y señoritas, vestidos sastre, capas, vestidos, polleras, batas y blusas). — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1900-v.jl.2.

### ACTA N.o 3054



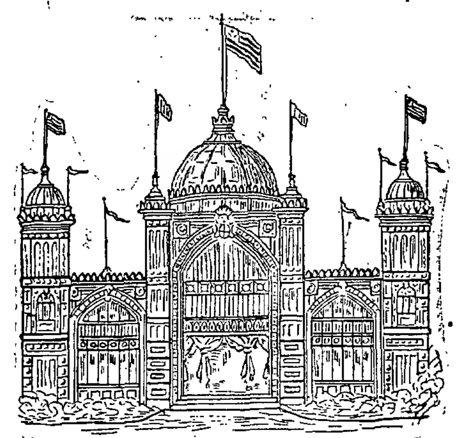

Con fecha 16 de Junio de 1915, el señor Roque Arias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«CARNET COMERCIAL» (modelo López)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (impresos), clase 80.a. — Montevideo, Junio 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1925-v.jl.5.

### ACTA N.o 3052



EL PABELLON DEL URUGUAY

Con fecha 15 de Junio de 1915, los señores Rossi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EL PABELLON DEL URUGUAY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a al 60.a. — Montevideo, Junio 15 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1923-v.jl.5.

### ACTA N.o 3048

Con fecha 10 de Junio de 1915, los señores C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«PRINCESA»

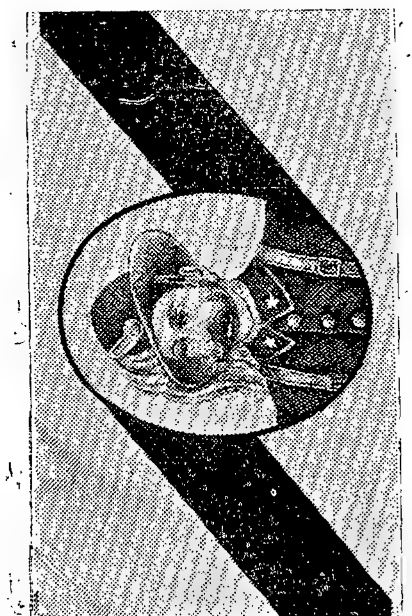
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a (hilos de metal, mercería exclusivamente), 9.a (aceites para máquinas de coser exclusivamente), 10.a (hilos de cuero, cauchos, mercería exclusivamente), 16.a y 22.a, 32.a, 38.a al 42.a inclusive, 44.a al 55.a inclusive, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 76.a.— Montevideo, Junio 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1891-v.jn.30.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*



### ACTA N.o 3051



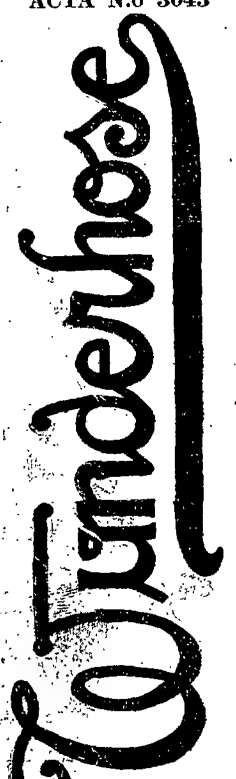
Con fecha 12 de Junio de 1915, el señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«BERSAGLIERI»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Junio 12 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1897-v.jl.1.o.

### ACTA N.o 3043




Con fecha 7 de Junio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Richmond Hosiery Mills, de Rossville, Condado de Walker, Estado de Giorgia (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«WUNDERHOSE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, Junio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1861-v.jn.25.

### ACTA N.o 3027

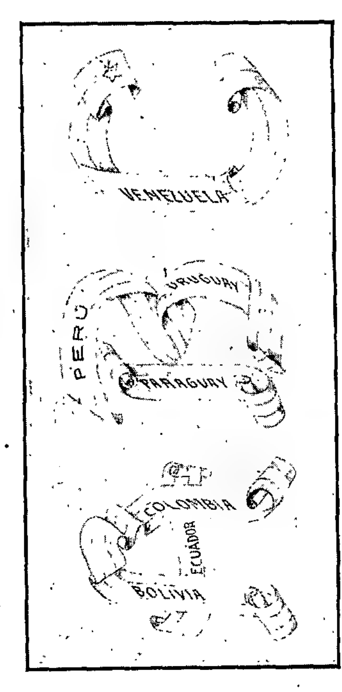
Con fecha 24 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"VOCALION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1826-v.jn.19.

### ACTA N.o 3040




Con fecha 1.o de Junio de 1915, el señor Juan Vallaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"A. B. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, exceptuando las categorías 3, 7 y 8, clases 1.a á 79.a, exceptuando las clases 22.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a, 74.a y 75.a y 80.a (máquinas de proyecciones, biógrafos, películas y sus accesorios, clase 80.a). — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1881-v.jn.19.

### ACTA N.o 3041



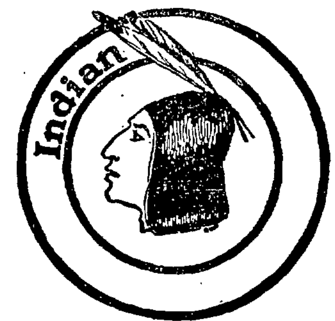
Con fecha 4 de Junio de 1915, el señor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Company Of South América, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«U. S. M. C.» (Monograma).

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 14.a, 16.a, 22.a, 32.a, 40.a, 43.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1868-v.jn.25.

### ACTA N.o 3042




Con fecha 7 de Junio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Hendee Manufacturing Company, de Springfield, Massachusetts (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«INDIAN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Junio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1860-v.jn.25.

### ACTA N.o 3037




Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«GOLD SEAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1854-v.jn.24.

### ACTA N.o 3045



Con fecha 8 de Junio de 1915, el señor Antonio Monteverdi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«L'INDUSTRIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1879-v.jn.26.

### ACTA N.o 3035

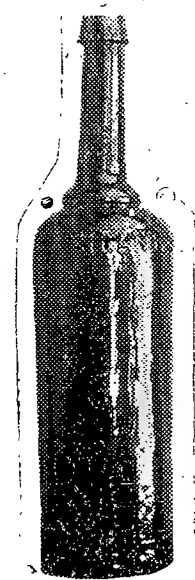



Con fecha 31 de Mayo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Film Manufacturing Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

"UNIVERSAL FILMS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1841-v.jn.22.

ACTA N.o 3046



Con fecha 9 de Junio de 1915, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«ENVASE ESPECIAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1882-v.jn.28.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16 en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1915. — Pedro Bustamente. Secretario Geenral. 1731-v.ag.10.

## Dirección G. de Correos y Telégrafos

LICITACION DE UTILES

Llámase á propuestas para la provisión de los artículos de librería que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio de 1915-1916 con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles; todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 y 30 y de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, en el despacho de la Dirección General el día 18 del corriente á las 15, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí ó por apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — La Secretaría.
1872-v.jn.19.

## Defensa Agrícola

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 100.000 kilos de hierro galvanizado liso número 28, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 730, de las 14 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y se recibirán el día 21 del corriente á las 15.

La Defensa Agrícola se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 17 de 1915. — *Carlos del Castillo*, Secretario General. 1930-v.jn.21.

## Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:
A 1|2 pasta .............. $ 3.00
» la rústica .............. » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

## Ministerio de Obras Públicas

**Dirección Puerto de Montevideo**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión de una grampa Priestman, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 4 de Agosto de 1915, á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 1850-v.jl.12.

**Dirección de Ferrocarriles**

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Bernardo Pereira ó á su apoderado en forma para que dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Oficina (Dirección de Ferrocarriles, — Estación Central, — Avenida de la Paz), á oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de 3.016m2 de terreno de que es propietaria y que se destina á construcción del ramal de ferrocarril Sayago-La Tablada. — Montevideo, Junio 16 de 1915. — Máximo Freire, Oficial 1.o. 1921-v.jn.24.

## Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

**Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.**

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — J. Vivas Cerantes, Oficial 1.o.
1876-v.jn.19.

## Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de los siguientes artículos:

65 metros paño para uniformes de maestranza.
411 metros cheviot de invierno.
231 metros paño azul para chaquetones de marinero.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General. 1931-v.jn.19.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos:
1.000 frazadas de lana para tropa.
600 pares de alpargatas números 7, 8 y 9.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 11 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1894-v.jn.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del siguiente artículo:
1.500 metros de paño de 1.70 de ancho, calidad según muestra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 11 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1892-v.jn.21.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 500 pares de polainas de cuero, negras, para tropa, de los números 38 al 43.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 11 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1893-v.jn.22.

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Desideria Parma de Beisso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración. 1899-v.sep.14.

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa *Rodríguez Villar y los de Ma*nuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — La Administración.
1645-v.jl.27.

### INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de cuatro carros volcadores, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Seretacría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 á 11 y 30 y de 13 á 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 30 de Junic corriente á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Colonia, Junio 15 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Felipe Faveiro, Auxiliar 1.o.

1927-v.jn.30.

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de forrajes, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 á 11 y de 13 y 30 á 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 21 de Junio corriente á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en acto público y en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Junio 11 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente.— Felipe Faveiro, Auxiliar 1.o.

1903-v.jn.21.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Noya García**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña **Rosa Figueroa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1977-v.jn.23.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diógenes Silva**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Piedras número 304, y doña **Amelia Alves**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Chaves, domiciliada en la calle Piedras número 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1987-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Arabi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Rampla número 416, y doña **María Barros**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Rampla número 416.

En fe de lo cual, intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1978-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Duilio Barbieri**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Piedras número 531, y doña **Sofía Graña**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1957-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Pfeiffer**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña **María Juana Anger**, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo mana la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1956-v.jn.19.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Posse**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña **María Alvarez Castillo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1958-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Maresca**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña **Aída Ferreira**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1959-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Fascioli**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña **Josefa García**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rincón número 625.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1960-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Caldeiro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 389, y doña **Teresa Giordano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1961-v.jn.21.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevieo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Iglesias**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Florida número 1107, y doña **Generosa Blanco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 986.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1962-v.jn.21.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Lemos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yi número 1136, y doña **María Dolores Moreira**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1988-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Olano Alberto Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones número 1242, y doña **Ercilia Oribe**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Canelones número 1242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1989-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Reboyras**, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1112, y doña **Carmen Izquierdo**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1963-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tomás Magliano**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número

1372, y doña **Catalina Grande,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1964-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cotraro,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña **María Dominga Regno,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1965-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Boronat,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Yi nmero 1260, y doña **Gracia Sánchez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Yi número 1260.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1966-v.jn.21.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Roscigno,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 27 de Enero de 1892, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1222, y doña **Vicenta Manzo,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 28 de Diciembre de 1896, domiciliada en la calle Cuareim número 1424.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1971-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Palmer,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España el 29 de Septiembre de 1886, domiciliado en la calle Paysandú número 1121, y doña **Orfilia Pérez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 4 de Agosto de 1888, domiciliada en la calle Paysandú número 1121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1972-v.jn.22.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Olivan,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1632, y doña **Juana Iris Luengo,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1632.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1999-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Del Campo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle San Salvador número 1477, y doña **Virginia Fabiani,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1016.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1990-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Casimiro Ximénez,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Camino Reyes s|n., y doña **Orfilia Charlone,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1537.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1979-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Estades,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 1073, y doña **Esther Basavilbaso,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1735.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1976-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Anderli,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1624, y doña **Ema Menza,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1624.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1973-v.jn.22.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Salgado,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yi número 1866, y doña **Antonia Sánchez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yi número 1866.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1991-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Alberto Labruna,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 972, y doña **Margarita Gabina Manini,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliaa en la calle Yaguarón número 1974.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1992-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Beramendi,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1569, y doña **Angélica Roji,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 2024.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1980-v.jn.23.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Varini,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1951, y doña **Valentina Botte,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araicuá número 1880.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1981-v.jn.23.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bermúdez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Tías, domiciliado en el Camino al Cerro número 29, y doña **María Landaburo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en las Tres Esquinas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1993-v.jn.25.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bernardo Alonso,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Libertad, domiciliado en la calle Nueva Granada número 166, y doña **María Reta,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

esta villa, domiciliada en la calle Prusia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1994-v.jn.25.

### 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Acevedo,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en España (Oviedo), domiciliado en la calle Reconquista número 470, y doña **Matilde Fernández,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España (Pontevedra), domiciliada en la calle Graciada número 770.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1995-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Irineo Domínguez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 1.a Maturana número 20, y doña **Teresa Catalina Zanelatto,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1986-v.jn.24.

### 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Vila,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2222, y doña **María Florito,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Foggia, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1996-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Soli,** de 32 años de edad, de estado viudo de Luisa Broncini, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 2021 (12.a sección), y doña **María Speranza,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina; haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1997-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Silvera,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Uruguay número 1778, y doña **Eustaquia Arramendis,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí, domiciliada en la calle Uruguay número 1778.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1974-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis José Salvo,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1757, y doña **Laudeana María Bautista Larrain,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Charrúa número 2126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1967-v.jn.21.

En Montevide, y el día 8 doel mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Canossa,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 1114, y doña **Diega Zoila Chiozza,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1953-v.jn.19.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Barloni,** de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Berro número 10, y doña **María Sosa,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Chuy s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1982-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1915, á las 16. A petición de de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Berrutti,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 314, y doña **Aída Perrone,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1983-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Terrazas,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad mejicano, nacido en Méjico, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 28, y doña **Ana Brudetto,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1975-v.jn.22.

### 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Cortada,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Miguelete, y doña **Carmen Grau Rosell,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 1982.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1998-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José De Grossi** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1611, y doña **Carmen Carolina Martínez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 1918.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1984-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Rivas,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en San Eugenio (Artigas), y doña **Adriana Lorenza Suffiotto,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Justicia número 2059.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1985-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Gilardoni,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña **Teresa Vaccarezza,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nicaragua número 2094.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1954-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Speranza,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 2120, y doña **María Bastos,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Hocquart número 2120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1955-v.jn.19.

### 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gallinares**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña **Julia Barrera**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aurora número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2000-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Figoli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en La Teja, y doña **Laura Pareto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1968-v.jn.21.

## JUDICIALES

### JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de doscientos kilogramos de tabaco, apresada en la noche del 4 de Abril por los GG. CC. de la 9.a sección de policía en «18 de Julio», Menadro Pereyra y Francisco Portela, en el paraje conocido por Bañado de San Miguel, campos de don Feliciano A. de Techera, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — Domingo E. González Actuario. 1846-v.jl.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á dos caballos y cuatro yeguas, y á la siguiente mercadería: 4 barricas yerba mate con 50 kilos cada una, 4 bolsas fariña con 40 kilos cada una y dos fardos de tabaco hebra negra con 50 kilos cada uno, todo aproximadamente, cuyas mercaderías y animales fueron apresados en la noche del 23 de Enero próximo pasado por el subcomisario de Cebollatí don Juan B. Unibaso y otros en el paraje denominado «Barra del Ceibo», para que comparezcan á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 1792-v.jn.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á Isidoro Fernández, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención por el guarda Alejandro Monge en circunstancias que conducía una bolsa conteniendo cigarros toscanos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 1793-v.jn.28.

### JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la *apertura de la* sucesión de don Zeferino Pereira da Luz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 26 de 1915. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1800-v.jn.28.

### JUZGADO LETRADO D. DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Vega y Martínez Hnos., con asiento en Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, previniéndose que queda prohibido hacer pagos ó entregas de mercaderías á los socios fallidos, que lo son don José Vega, don Marcelino E. Martínez y don Rosendo H. Martínez, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa, debiendo todas las personas en cuyo poder existan bienes ú otros objetos de los fallidos, hacer entrega total de ellos al Juzgado, sea cual fuere el motivo por que las tengan, bajo pena de ser considerados ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, señalándose el término de sesenta días para que los acreedores no exceptuados se presenten al síndico, que lo es don Carlos Charles, con los justificativos de sus respectivos créditos. Y á los fines determinados en el artículo 1558 del Código Comercial, expido el presente.—Melo Abril 13 de 1915. — Juan F. Furno, Escribano Público. 1604-v.jn.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1629-v.jl.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Marzo 11 de 1915. — Juan Cendán, Escribano. 1445-v.jn.23.

### JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se cita y emplaza á don Marcelino Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Clara Berrutti, y también para que comparezca á la tercera y última audiencia que debe celebrarse en el referido juicio el día 24 de Septiembre del corriente año á las 10, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. 1928-v.jl.19.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yi, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia.— Montevideo, Abril 15 de 1915. — Horacio D. Vigil, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915.— Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Yedra de Domínguez para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don César Forneris, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se continuará este juicio. —Rosario, Mayo 15 de 1915. — Bernardo Paz. 1759-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Berriel, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Abril 13 de 1915. — Bernardo Paz. 1593-v.jl.16.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1924-v.sep.17.

## COMERCIALES

### Disolución de sociedad

Se hace saber á los interesados que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de baldosas giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidal y Cía. A los efectos de la ley se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten con los justificativos correspondientes en la calle Jackson número 851, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha. Vencido éste, la firma Vidal y Cía. quedará exenta de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 16 de 1915. — Vidal y Cía. 1926-v.jl.7.

### Disolución de sociedad

Hacemos saber que desde esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de tipografía y litografía teníamos establecida en esta ciudad y cuya razón social era Arnaboldi y Acquati, quedando á cargo exclusivo del socio Carlos A. Arnaboldi todo el activo y pasivo de ella.—Montevideo, Junio 15 de 1915. — Carlos A. Arnaboldi. — José Acquati. 1920-v.jl.6.

### Al comercio y al público

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á la Sociedad Anónima «Fábrica Nacional de Ropa Blanca» la fábrica de ropa blanca de mi propiedad establecida actualmente en la calle Ciudadela número 1400,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

antes calle Mercedes número 882. — Montevideo, Junio 15 de 1915. — Manuel E. Lorenzo. 1915-v.jl.6.

## Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con fecha 14 de Junio de 1915 he prometido vender al señor Arturo Prato el taller de herraje que tengo establecido en la calle Libres número 64 (Aguada), lo que hago constar á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Antonio Porta. 1919-v.jl.6.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Jesús Argibay y Juan José Maglio la casa de negocio en el ramo de almacén que tenemos establecida en la calle Mercedes número 1350. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Jesús Núñez. — Manuel Sánchez. 1905-v.jl.5.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Alonso y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1009, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo d 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — José Villadoniga Hno.— Manuel Alonso y Hno. 1904-v.jl.5.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor del señor Secundino Touriño y Acuña el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General Flores número 2800, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1915. — Manuel Touriño. 1906-v.jl.5.

## Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano público don Oscar M. Cóndom, el señor Juan Ramón García Alzugarat se separará de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de García y Bonjour, compuesta de los señores Alfredo Casella, Juan Ramón García Alzugarat y Emilio Bonjour Costabel, para la explotación del ramo de farmacia, con establecimiento en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio número 1911. Pasado el término fijado por la ley, el señor Juan Ramón García Alzugarat quedará libre de toda responsabilidad, quedando todo el activo y el pasivo á cargo de los socios Alfredo Casella y Emilio Bonjour Costabel, de acuerdo con el contrato de sociedad celebrado y el que en los mismos términos que el anterior se va á celebrar. — Montevideo, Junio 12 de 1915. — Alfredo Casella. — Juan Ramón García Alzugarat. — Emilio Bonjour Costabel. 1890-v.jl.2.

## Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don José González Méndez el establecimiento comercial que para la venta de carne al menudeo tengo establecido en esta ciudad, calle Nueva York número 1351, esquina Yí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor González en el establecimiento indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Junio 11 de 1915. — Lorenzo Trambotti. 1889-v.jl.2.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Arturo S. Pintos las existencias del anexo de nuestra casa de comercio sita en la calle 18 de Julio número 1100, esquina Avenida de la Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo establecido en el Código de Comercio hacemos estas publicaciones, llamando á los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — Lauro y Oscar Pintos. 1887-v.jl.2.

## Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Juan Brescia el establecimiento comercial que para la venta al detalle de comestibles y bebidas tengo implantado en el Cordón, de esta ciudad, calle Piedad números 1352 y 1356, esquina Guayabo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento referido con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días. — Montevideo, Junio 19 de 1915. — Luciano Rodríguez. 1880-v.jn.30.

## Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Vicente Cambón mi casa de comercio establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hago la correspondiente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Antonio Tarife. 1875-v.jn.30.

## Al público y al comercio

A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á los señores Manuel Cortegoso y José Gómez Lois la casa de comercio que en los ramos de bar y café tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 346, esquina Alzáibar, denominada «Bar Olivos». Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la escribanía Casaravilla-Simón, calle Misiones número 1388, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Domingo Balsas. 1874-v.jl.3.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 7 del corriente mes y año y autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital bajo la firma de Racosky y Bruzzoni, cuyo objeto era la explotación del comercio del taller de joyería situado en esta Capital en la calle San José número 27 (hoy, numeración nueva, 830). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se crean acreedores del referido comercio se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Racosky y Bruzzoni. 1870-v.jn.28.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Victorino Fernández mi casa de negocio en los ramos generales que tengo establecida en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado el Minero. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 8 de 1915. — Valentín Otero. 1869-v.jn.28.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores M. Restano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1902, esquina Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1915. —José Fortuny. 1863-v.jn.28.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha se declaró disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Tacuarembó número 1903, bajo la razón de González y Montes, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José Montes. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1915. — José Montes. — José González. 1858-v.jn.28.

## Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Mario Guadalupe el 31 de Mayo último, he prometido vender á mis hermanos Carmelo y Francisco Perna la parte que me corresponde en el establecimiento comercial establecido en el pueblo Santa María de Pirarajá, Departamento de Minas, y que gira con la razón de C. Perna Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término de 30 días á la calle Río Negro número 1685, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1915. — *Antonio Perna.* 1387-v.jn.24.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano M. García Canessa en fecha 1.o de Junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad mercantil en el ramo de tienda y almacén, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Llull y Piza, separándose el socio industrial don *José Piza y Arrom* y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Palmira, Junio 5 de 1915. — Mateo Llull y Manresa. 1855-v.jn.28.

## Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta á la señora Mariana Pinotti, viuda de Papini, la casa que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, denominado «Almacén Trípoli» tenía establecida en la calle Larrañaga, esquina Pública (Barrio La Palma), citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — José Deluchi. 1853-v.jn.28.

## Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo el nombre de Juan Conde y Cía. giraba en el ramo de casa de comidas y restaurant, situada en esta ciudad, Plaza Independencia número 818 (costado Sur), y de la cual formaban parte los suscriptos, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del señor Enrique Cozzolino, quien continuará con esta firma en el mismo negocio. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — *Enrique Cozzolino. — Juan Conde.— Jose Garlaschelli.* 1833-v.jn.25.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de herrería de obra á electricidad tenemos establecida en esta ciudad, calle La Paz número 2011, debiendo quedarse con el activo y pasivo social existente el socio Carmelo Gnazzo. Hacemos esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 4 de 1915. — *Carmelo Gnazzo. — Antonio Vital. — Antonio Hipólito.* 1840-v.jn.25.

## Al comercio y al público

Hago saber que según escritura autorizada por el escribano don Nicolás Bergallo he vendido á mi socio Juan B. Zunino la parte que me corresponde en el comercio de fonda, situado en esta Capital, calle Piedras número 240, denominado "Stella Lombarda". Los que se consideren con derecho á reclamar deben presentarse al domicilio indicado dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 2 de 1915. — *Juan Zunino.* 1839-v.jn.25.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Derregibus Hnos., las existencias, máquinas, galpones, etc. de nuestro "Aserradero Nacional", sito en la calle Brasil número 377 (Salto). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto Junio 2 de 1915.— *Arellanal Hnos.* 1835-v.jn.24.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Isabelino Etcheverry y Domingo Larumbe las existencias de mi casa de comercio establecida en Santa Isabel, calle Florida s|n., Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento. — Santa Isabel, Junio 3 de 1915. — *Marcos Goñi.* 1844-v.jn.25.

# Dirección General de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

### CAPITAL

**A**

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

**B**

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segunda
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Can Francisco
Casella S. Adela

**D**

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

**F**

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan

**H**

Hirts y Fignone

**I**

Iglesias Francisco

**L**

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

**M**

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

**N**

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía J.

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

**R**

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos
Romano Antonio

**S**

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

**T**

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

**V**

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

**CONSIGNATARIOS**

**Montevideo**

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

**Tacuarembó**

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

**MAYORISTAS E IMPORTADORES**

**Montevideo**

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

**Paysandú**

Horta y Cía. Félix y José

**Canelones**

Luning y Cía. Roberto

**Soriano**

Rivas Magín

**San José**

Martínez Pedro A.

**Rivera**

Oxilio Sichero y Cía.

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

**Río Negro**

Müller Juan

**Soriano**

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bernardo
Villarreal C. Policarpo

**Colonia**

Dellabona Lino
Rivas José

**Canelones**

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

**San José**

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

**Cerro Largo**

Freire Tulio S.

Montevideo Junio 1.o de 1915

1873-pte.1016. — *J. de Olivera.* — *V.o B.o Corín.*

# SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **MONTEVIDEO** | | |
| 1.o Rural núm. 40 | Rincón del Cerro | M. | 30 Junio 1915 |
| | **CANELONES** | | |
| 2.o Rural núm. 2 | Piedra Sola | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 37 | San Rafael | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 39 | Piedras de Afilar | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 57 | Vejigas de San Ramón | V. y M. | 31 Julio 1915 |
| 1.o Rural núm. 17 | Matasiete | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 29 | Paso de Las Toscas | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 60 | Vejigas | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 20 | Pedernal | V. y M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 25 | Costa del Tala | M. | 31 Agosto 1915 |
| 1.o 2.o grado núm. 13 | Migues | V. y M. | 31 Julio 1915 |
| | **SAN JOSE** | | |
| 2.o Rural núm. 5 | Jesús María | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 8 | Chamizo | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 14 | Rincón de las Piedras | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 17 | Colonia Supervielle | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 20 | Puntas de Cagancha | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 23 | Coronilla | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 26 | Cautivo | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 29 | Arroyo de la Virgen | V. y M. | 30 Septiembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 27 | Colonia Ilarraz | M. | 31 Diciembre 1915 |
| | **FLORES** | | |
| 2.o Rural núm. 12 | Costa del Yi | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 15 | Calzada de Maciel | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 16 | Sandú | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 10 | Puntas del Sauce | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 2 | Chacras | V. y M. | 30 Septiembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 17 | Villasboas | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| | **FLORIDA** | | |
| 2.o Rural núm. 10 | Timotes | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 16 | Polanco del Yi | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 20 | Illescas | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 46 | Paso del Rey | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 42 | Paso de los Novillos | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 45 | Fray Marcos | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 39 | Molles de Maciel | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 33 | San Gabriel | V. c. y M. | 30 Septiembre 1915 |
| 1.o 2.o grado núm. 5 | Isla Mala | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 27 | La Macana | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 12 | Sauce del Yi | V. c. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| | **DURAZNO** | | |
| 1.o Rural núm. 10 | Maestre Campo | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 11 | Los Tapes | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 14 | Cerro Chato | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 15 | Maestre Campo | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 23 | Antonio Herrera | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 24 | Capilla de Farruco | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 29 | Rolón | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 32 | Blanquillo | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 33 | La Paloma | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 31 | Sarandí de Río Negro | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o 1er. grado núm. 5 | Sarandí del Yi | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 41 | Mariscal | V. c. y M. | 31 Julio 1915 |
| 1.o Rural núm. 27 | Villasboas | V. c. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 36 | Tejera | V. c. y M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 17 | Las Conchas | V. c. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 22 | Molles | V. c. y M. | 30 Junio 1915 |
| 1.o Rural núm. 47 | Colonia Rosell Ríus | M. | 31 Mayo 1915 |
| | **MINAS** | | |
| 2.o Rural núm. 5 | Gaetán | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 6 | Barriga Negra | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 10 | Cerro Pelado | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 19 | Santa Lucía | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 23 | Barra de Gaetán | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 18 | Soldado | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 8 | Perdido | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 13 | Tapes Chico | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 20 | Sarandí de Cebollatí | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 21 | Lorencita | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 22 | Sauce de Olimar Chico | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 29 | Molles de Aiguá | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 34 | Paso de Roldán | M. | 31 Julio 1915 |
| 1.o 1.er grado núm. 5 | Zapicán | V. | 31 Julio 1915 |
| 2.o Rural núm. 16 | Solís | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 41 | Sauce | M. | 31 Julio 1915 |
| 1.o Rural núm. 30 | Santa Lucía Arriba | M. | 31 Julio 1915 |
| 2.o Rural núm. 3 | San Francisco | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 9 | Barra de los Chanchos | M. | 31 Diciembre 1915 |
| | **MALDONADO** | | |
| 2.o Rural núm. 13 | La Salamanca | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 17 | Paso de la Cantera | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 18 | Valdivia | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 19 | Paso de Dutra | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 22 | Coronilla | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 23 | Zanja Honda | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 24 | Caracoles | M. | 31 Mayo 1915 |

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| 2.o Rural núm. 25... | Las Cañas | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 28... | Sarandí | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 29... | Caleras de Carapé | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 30... | Abra de Castellanos | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 31... | Paso de las Piedras | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 11... | Calera del Rey | V. y M. | 31 Agosto 1915 |
| 1.o Rural núm. 9... | José Ignacio | M. | 31 Diciembre 1915 |
| | **ROCHA** | | |
| 2.o Rural núm. 10... | Ceibos | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 14... | Picada de Chafalote | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 20... | Maturrango | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 25... | Cuchilla de los Arbolitos | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 26... | Don Carlos Chico | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 31... | Horqueta de Castillos | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 36... | Cuchilla de India Muerta | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 40... | Sierra de los Rochas | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 19... | Valizas | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 16... | Puntas de don Carlos | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 23... | Paso de San Luis | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 22... | Alférez | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o 2.o grado núm. 3. | Lazcano | V. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 47... | Paso de la Arena | V. y M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 24... | La Carbonera | M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 34... | Abra del Alférez | V. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 39... | Puntas del Chafalote | M. | 30 Junio 1915 |
| | **TREINTA Y TRES** | | |
| 2.o 2.o grado núm. 13. | Pueblo Vergara | V. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 3... | Isla Patrulla | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 7... | Puntas de los Ceibos | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 8... | Cebollatí | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 18... | Pavas | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 20... | Cañada de las Piedras | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 22... | Paso de la Atahona | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 29... | Rincón de Gadea | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 33... | Colonia Rivara | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 37... | Arrayanes | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 40... | Corrales de Gutiérrez | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 42... | Rincón de los Yerbalitos | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 43... | Blanquillo | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 44... | Noque de Olimar Chico | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 9... | Cuchilla de Dionisio | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 27... | Higuerones | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 28... | Laureles | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 35... | Olimar Chico | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 36... | Balijas | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 45... | Puntas del Yerbalito | V. c. y M. | 31 Agosto 1915 |
| | **CERRO LARGO** | | |
| 2.o Rural núm. 1... | Puntas de Tacuarí | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 5... | Rincón de Suárez | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 9... | Puntas de Quebracho | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 16... | Corral de Piedra | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 20... | Cuchilla Grande | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 23... | Cuchilla del Carmen | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 28... | Cuchilla del Paraíso | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 34... | Rincón de la Urbana | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 38... | El Minuano | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 39... | El Sauce | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 41... | Cañada de los Burros | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 47... | Tacuarí | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 49... | Paso de los Cerros | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 52... | Chacras | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 48... | Sauce de Tupambaé | M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 43... | Campamento | V. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 7... | Tres Islas | V. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 15... | Aceguá | M. | 31 Diciembre 1915 |
| | **TACUAREMBO** | | |
| 1.o Rural núm. 21... | Bañado de Rocha | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 28... | Cerro de Pereira | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 3... | Paso del Borracho | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 4... | Paraíso | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 5... | Cuchilla de Peralta | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 7... | Paso de las Toscas | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 12... | Paso Hondo | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 15... | Cuchilla La Palma | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 17... | Cañas | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 18... | Aldea | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 22... | Paso de los Novillos | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 24... | Sauce Solo | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 26... | Paso de Bonilla | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 29... | Rincón de Pereira | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 31... | Batoví | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 38... | Cuchilla de Pereira | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 30... | Costa de Achar | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 2... | Chamberlain | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 6... | Cerro Travieso | M. | 31 Diciembre 1915 |
| | **RIVERA** | | |
| 1.o Rural núm. 38... | Ataques | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 4... | Minas de Corrales | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 11... | Yaguarí | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 14... | Cerro Pelado | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 16... | Cuñapirú | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 18... | Carpintería | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 19... | Puntas de Manguera | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 20... | Buena Orden | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 23... | Hospital | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 28... | Mangueras | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 29... | Paso de Goyré | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 34... | Cuchilla Negra | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 36... | Cruz de San Pedro | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 42... | Cerro Solito | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 44... | Marcos de Barros | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 49... | Estación Búrmester | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 12... | Extramuros | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 41... | San Gregorio | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 26... | Paso del Horno | V. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 46... | Mataojo | V. y M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 43... | Curticeiras | V. y M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 39... | Puntas de Cuñapirú | V. y M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 10... | Puntas de Yaguarí | V. y M. | 31 Agosto 1915 |
| 1.o Rural núm. 22... | Lunarejo | V. y M. | 31 Agosto 1915 |
| 1.o Rural núm. 25... | Cortume | M. | 31 Diciembre 1915 |

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **ARTIGAS** | | |
| 1.o Rural núm. 2... | Cuaró Grande | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 5... | Ejido de Santa Rosa | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 9... | Ricardiño | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 12... | Tres Cerros del Arapey | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 17... | Zanja Jacot | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 19... | Itacumbú | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 22... | Parada Francia | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 26... | Tres Cruces | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 30... | Paso de León | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 32... | Punta de Tres Cruces | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 6... | Yacaré | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 10... | Guaviyú | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 13... | Palma Sola | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 14... | Pintado | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 25... | Franquía | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 1... | Paso del Campamento | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 24... | Estación Cuaró | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 31... | Coronado | V. y M. | 30 Septiembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 21... | Tres Cerros de Catalán | V. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o 2.o grado núm. 3. | Santa Rosa del Cuareim | V. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 27... | Charqueada | V. y M. | 31 Agosto 1915 |
| | **SALTO** | | |
| 2.o 2.o grado núm. 12. | Belén | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 2... | Mataojo Grande | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 7... | Sauce Ochico | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 9... | Curupí | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 11... | Cañas | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 12... | Sarandí Grande | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 13... | Mataojito | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 14... | Guaviyú de Arapey | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 15... | Vera | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 5... | Laureles | V. y M. | 30 Junio 1915 |
| 1.o 2.o grado núm. 13 | Belén | V. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 33... | Sopas (Paso de Muñoz) | M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 25... | Paso del Parque | V. c. y M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 16... | Sopas | M. | 31 Diciembre 1915 |
| | **PAYSANDU** | | |
| 2.o Rural núm. 41... | Puntas de Cangüé | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 15... | Puntas de Curtimbre | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 23... | Quebracho | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 24... | Sacra | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 27... | Piedras Coloradas | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 28... | Cerro Portón | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 30... | Soto | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 33... | Piedras Coloradas | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 36... | Puntas de Araújo | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 38... | Guarapirú | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 35... | Puntas de Corrales | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 31... | Sauce de Buricayupí | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 21... | Casa Blanca | M. | 31 Agosto 1915 |
| 2.o Rural núm. 19... | Estación Porvenir | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o 2.o grado núm. 2. | Paysandú | M. | 31 Agosto 1915 |
| 1.o Rural núm. 48... | Estación Queguay | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 46... | Arroyo Negro | M. | 31 Diciembre 1915 |
| | **RIO NEGRO** | | |
| 2.o Rural núm. 9... | Sánchez | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 10... | Mataojo | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 11... | Paso de los Mellizos | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 13... | Islas de Arguello | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 14... | Estación Francia | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 19... | Tres Árboles | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 20... | Llovedoras | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 26... | El Sauce | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 29... | Averías | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o 1er. grado núm. 8. | Nuevo Berlín | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 30... | Puntas de Rolón | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 28... | Coladeras | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 24... | Estación Beilaco | M. | 31 Diciembre 1915 |
| 2.o Rural núm. 12... | La Palma | M. | 31 Diciembre 1915 |
| | **SORIANO** | | |
| 2.o Rural núm. 17... | Coquimbo | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 19... | Cabelludo | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 29... | San Martín | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 30... | Puntas de San Salvador | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 32... | Chacras de Mercedes | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 36... | Maulas | V. c. y M. | 31 Diciembre 1915 |
| | **COLONIA** | | |
| 2.o Rural núm. 16... | Colonia Estrella | M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 33... | Migueiete | V. c. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 2.o Rural núm. 41... | C. Española (Sauce) | V. y M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 18... | Colonia Belgrano | M. | 31 Mayo 1915 |
| 1.o Rural núm. 30... | P. de San Juan (Castro) | V. y M. | 30 Septiembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 13... | Piedras de los Indios | M. | 31 Septiembre 1915 |
| 1.o Rural núm. 57... | Chileno | M. | 31 Diciembre 1915 |

**Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y** conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1820-ptc.625.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Mautone las existencias de mi casa de comercio que bajo mi firma gira en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en casa de los señores Pesquera y Cía., Valparaíso número 1101 (Montevideo), con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — San Gregorio, Junio 7 de 1915. — Enriqueta S. de Mollo.
1857-v.jl.8.

## Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don Venancio Pascual Gallino el puesto de carnicería que tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 1889, de esta ciudad, emplazo á mis acreedores para que pasen á reclamar el importe de sus créditos en la escribanía de don Alberto L. Thévenet, calle Larrañaga número 79, de ésta, ante quien se formalizará la venta á los treinta y un días de la primera publicación del presente. — Salto, Junio 1.o de 1915. — Rómulo Aquiles Ciocca.
1896-v.jl.3.

## Comercio vendido

Hago saber, en cumplimiento de la ley, que he vendido á don Vicente Ortiz mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 1850. Los que tengan créditos pueden pasar á cobrarlos en mi domicilio, calle Yaro número 1364, dentro de 30 días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — Amadeo Ortiz. — Vicente Ortiz.—
1888-v.jl.2.

## Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Ricardo Apatía hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en los ramos de construcción de albañilería, carpintería de obra y pinturas bajo la razón de Garderes Hermanos y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo sociales los señores Juan y Pedro Severo Garderes, separándose el socio don Luis Regazzoni. —San José Junio 1.o de 1915. — *Juan Garderes.* —*Pedro Severo Garderes.* — *Luis Regazzoni.*
1842-v.jn.25.

## Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, ha sido totalmente disuelta la sociedad que habían constituído para la fabricación de licores en general los señores Nicolás Lorenzo Minetti y Domingo Menini, con asiento en la calle Libres número 86, de esta ciudad, y bajo la firma de Nicolás Lorenzo Minetti, quedando á cargo de éste el activo y pasivo de la aludida sociedad y separado de ella el señor Menini. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Nicolás Lorenzo Minetti.* 1836-v.jn.24.

## Venta de hotel

Habiendo convenido vender á don Joaquín Alvarez la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 827, con la denominación de "Hotel Brasil", se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos al mismo señor Alvarez en la propia casa, calle Paysandú número 827, á los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Nicolás Rico.*
1829-v.jn.22.

## Venta de carnicería

Participo que he prometido, en esta fecha, vender al señor Esteban Risso la carnicería denominada "Mercadito Buenseñor", establecido en la calle Sierra número 2279, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se notifica á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos antes de los 30 días. Pasado dicho término el comprador quedará libre de toda clase de obligaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *Federico Buenseñor.* 1830-v.jn.22.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Antonio Dell'Isola la casa de negocio en el ramo de puesto de verdura que tengo establecida en la calle Olimar número 1501, esquina á Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1915. — *J. Font.* 1821-v.jn.21.

## Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Luis Brun la casa de negocio en el ramo de restaurant y posada que tengo establecida en la calle Fray Ubeda y Batlle y Ordóñez (Trinidad), Departamento de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Trinidad Mayo 31 de 1915. — *José González Pérez.*
1819-v.jn.21.

## Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Giacone la casa de comercio que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 1104, esquina Avenida de la Paz. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — Por Castelli y Machín Hnos.: Fernando Machín. — José Giacone. 1871-v.jn.28.

## Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 8 de Mayo de 1915 autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Fontenla Hermanos, con asiento en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Salvador Fontenla. — Montevideo, Mayo 31 de 1915. — *José Fontenla.* — *Salvador Fontenla.*
1823-v.jn.31.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Hernández y García giraba en esta plaza en los ramos de almacén y restaurant, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Hernández. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Melo Mayo 29 de 1915. — Pedro Hernández. — Pedro García (hijo).—
1901-v.jl.5.

## Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto de común acuerdo la sociedad Guichón y Aguirre para la venta de ganado en tablada y frutos del país, de la que éramos los únicos socios, por escritura del 22 del corriente ante el escribano don Julio Sienra, se hace saber á los que tengan cuentas á cobrar se sirvan pasar por el escritorio del señor Guichón, que se hizo cargo del activo y pasivo, calle Agraciada número 1005, á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Alfredo O. Guichón* —*Daniel Aguirre.* 1828-v.jn.22.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo haber prometido vender á los señores Tomás Guinzo y Ricardo Guizande el puesto que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1130. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Modesto Repetto.*
1822-v.jn.21.

## Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura que autorizó el escribano Carlos Milber en 21 de Mayo corriente, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Claro Vidal y Compañía y cuyo objeto era la explotación de un horno de ladrillos situado en las inmediaciones de esta villa. En consecuencia, se cita á los acreedores de la referida sociedad para que concurran al citado domicilio de la misma á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pando Mayo 29 de 1915. — *Claro Vidal.* — Por Alberto Defunchio: *José Defunchio.* 1817-v.jn.21.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Manuel C. Jacottet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Alvis y Cía., en Mataojito, 9.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., quedando con el activo y pasivo el ex socio Juan León Alvis da Silva. — Salto, Mayo 29 de 1915. — *Juan M. Nobre.* — *Orestes Migliaro.* — *Juan León Alvis da Silva.* 1818-v.jn.21.

## Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que los herederos de don Félix M.a Ormaechea, por intermedio de su apoderado que suscribe, han prometido vender á don Tomás Ormaechea la parte que corresponde á dicho causante en la sociedad comercial y ganadera que gira bajo la razón social Ormaechea y Ormaechea, con domicilio en Olimar Chico, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres. A los efectos de la citada ley se hace esta publicación por el término de 30 días, fijándose domicilio para que se presenten los acreedores en la escribanía del doctor Osvaldo Acosta, calle Misiones número 1476. — Montevideo, Mayo 29 de 1915. — *Tomás Ormaechea.*— *Alejandro Tálice.* 1814-v.jl.1.o.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don José L. Simón con esta fecha he vendido á don Antonio M. Fraga el establecimiento de almacén de comestibles que poseía en este paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Nueva Helvecia, Abril 27 de 1915. — Marcelo M. Bernardi.
1916-v.jl.6.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura que en este pueblo autorizó el escribano Martín Machiñena el día 24 del presente mes, hemos declarado disuelta y dividido el activo y pasivo desde el 10 de Enero del corriente año, de la sociedad comercial colectiva que en este pueblo giró con la razón social de José Cirone Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace un llamado á los que se consideren con derecho alguno respecto de la misma para que se presenten deduciéndolos en este mismo pueblo, calle Solís esquina Progreso. — San Gregorio de Tacuarembó, Mayo 26 de 1915. — *José Cirone.* — *Luis Cirone.* 1849-v.jn.26.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he vendido á la señorita Amelia Taborne la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y puesto fijo, tenía establecida en Porongos, calle Fray Ubeda esquina San José, Departamento de Flores. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar del primer día de esta publicación, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Trinidad, Mayo 21 de 1915. — *Horacio L. Taberne.* 1845-v.jn.25.

## Banco Francés del Río de la Plata

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Antenor R. Pereyra, hemos transferido al Banco Mercantil del Río de la Plata, Facio, Peirano y Cía. los valores en cartera y créditos en cuenta corriente, encomendándoles al mismo tiempo la gestión y cobro de los créditos no comprendidos en la cesión. Las personas que tengan algún reclamo que formular deberán presentarse dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 19 de 1915. 1771-v.jn.21.